

# BOLETÍN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com Jueves, 18 de octubre de 2001 Núm. 239 Depósito legal LE-1–1958. Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 € No se publica domingos ni días festivos.

# SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Eiemplar ejercicio corriente	77	3		80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

### **ADVERTENCIAS**

1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2."—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

# **INSERCIONES**

129 ptas. / (0,78  $\stackrel{\textbf{<}}{\bullet}$ ) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

# SUMARIO



Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	7
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	15
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	7	Contiene anexo	

# Excma. Diputación Provincial de León

Anuncios

# CONVOCATORIA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA SECRETARÍA GENERAL

Siendo necesario y urgente estudiar y, en su caso, aprobar el expediente relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14, Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios con las instalaciones para la práctica del esquí (San Isidro y Leitariegos), en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre), esta Presidencia ha resuelto convocar Sesión extraordinaria para el día 19 (viernes) del presente mes de octubre a las trece horas (13.00), en primera convocatoria, y el día 21 del mismo mes, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del ROF.

León, 16 de octubre de 2001.–La Secretaria General acctal., Cirenia Villacorta Mancebo.–El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

\* \* \*

El Pleno de esta Diputación, en sesión de 26 de septiembre pasado, aprobó inicialmente el Reglamento de la Caja de Crédito Provincial quedando expuesta al público en la oficina de Cooperación de esta Diputación, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de cuyo plazo podrán formularse reclamaciones y alegaciones sobre el aludido Reglamento, conforme previene el artículo 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado si no se formulara reclamación u observación alguna.

León, 11 de octubre de 2001.–El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 7946 Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

# Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Relación de trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a los que se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-01-99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos:

NAF	Resolución	F. Resolución	F. Efectos	Localidad
241010290467	Baja	23-05-2001	01-06-2001	León
241009895902	. Baja	06-06-2001	01-06-2001	León
241010416264	Baja	23-05-2001	01-06-2001	León
241010574801	Baja	27-07-2001	01-08-2001	Matadeón de los Oteros
241010725149	Baja	09-07-2001	01-07-2001	Santiago del Molinillo
330069500482	Baja	09-08-2001	01-08-2001	Cubillas de los Oteros
060034230055	Baja	17-05-2001	01-05-2001	Valverde de la Sierra
240051067548	Baia	31-05-2001	01-06-2001	Corcos
		13-06-2001	01-07-2001	La Milla del Páramo
	241010290467 241009895902 241010416264 241010574801 241010725149 330069500482 060034230055 240051067548	241010290467 Baja 241009895902 Baja 241010416264 Baja	241010290467 Baja 23-05-2001 241009895902 Baja 06-06-2001 241010416264 Baja 23-05-2001 241010574801 Baja 27-07-2001 241010725149 Baja 09-07-2001 330069500482 Baja 09-08-2001 060034230055 Baja 17-05-2001 240051067548 Baja 31-05-2001	241010290467         Baja         23-05-2001         01-06-2001           241009895902         Baja         06-06-2001         01-06-2001           241010416264         Baja         23-05-2001         01-06-2001           241010574801         Baja         27-07-2001         01-08-2001           241010725149         Baja         09-07-2001         01-07-2001           330069500482         Baja         09-08-2001         01-08-2001           060034230055         Baja         17-05-2001         01-05-2001           240051067548         Baja         31-05-2001         01-06-2001

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, donde obran los expedientes que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (*BOE* 11-04-95).

Transcurrido el plazo de 45 días desde la interposición de dicha reclamación previa, contados a partir de la fecha de recepción de la misma en cualquier registro del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que recaiga resolución expresa, la misma podrá entenderse desestimada, según dispone el art. 71.4 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

León, 19 de septiembre de 2001.—El Director Provincial, Heriberto Fernández Fernández.

7374

5.289 ptas.

\* \* :

El Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber:

Que al haber sido devueltas por el Servicio de Correos, las reclamaciones de deuda emitidas por esta Dirección Provincial a los sujetos responsables que se relacionan:

Nombre o razón social: Aníbal Melcón Martínez.

Indentificador/DNI: 9748160-R.

Domicilio: León.

N.º Expte.: 57/2001 Adm. Importe: 4.461.221 pesetas. Periodo: 9/97-7/98.

Nombre o razón social: Valerio Antón Blanco.

Indentificador/DNI: 9513791-W.

Domicilio: Valdepolo. N.º Expte.: 58/2001 Adm. Importe: 25.131.325 pesetas.

Periodo: 12/97-8/00.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (*BOE* 27-11-92), modificado por la Ley 4/1999 (*BOE* 14 de enero de 1999); por el presente anuncio se procede a notificar la reclamación de deuda relacionada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 183 del RD 1637/1995, de 6 de octubre (*BOE* 24-10-1995), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999 (*BOE* 14-1-1999).

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, número 1-2.º planta) el correspondiente expediente.

León, 28 de septiembre de 2001.—El Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

7634

5.160 ptas.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 13 de agosto de 2001, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa Reformas Verticales, S.L., CCC 24101072462, expediente 602499000057294, en virtud de la cual se deja sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento del pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social en el periodo 05/1999 a 08/1999, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Resolución:

Dejar sin efecto el aplazamiento y fraccionamiento de pago por incumplimiento del punto sexto de la resolución de fecha 23 de diciembre de 1999, quedando pendiente de amortización las cuotas e intereses que detallamos a continuación:

Capital pendiente: 119.389 ptas. Intereses devengados: 415 ptas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.1996) y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de O.M. de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 155 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

Para cualquier aclaración o consulta por la persona interesada, tiene a su disposición en esta Dirección Provincial (Avda. de la Facultad, 1, 2.ª planta), el correspondiente expediente.

El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

\* \* \*

7611

5.418 ptas.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelto por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 28 de agosto de 2001, dictada por el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa Construcciones Amorín, S.L., CCC 24101630113, cuya parte dispositiva se reproduce en el presente anuncio:

Resolución:

Declarar la terminación, por desistimiento, de la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda contraída con la Seguridad Social durante el periodo de abril de 1999 a mayo de 2000, presentada por la empresa Construcciones Amorín, S.L., con fecha 19 de julio de 2001.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24.10.1996) y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de O.M. de 26.05.1999, en relación con los artículos 114 y 155 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución.

El Director Provincial, P.D., el Subdirector Provincial, Miguel Ángel Álvarez Gutiérrez.

7610

4.773 ptas.

# Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 24 01 97 00063347, seguido contra Aníbal Rodríguez Ramos,

se ha practicado valoración pericial de los siguientes bienes inmuebles de su propiedad.

Descripción de los bienes:

Finca número 1:

Quinta parte indivisa de la rústica: Tierra en término de la ciudad de León, al pago denominado "Villaescusa", regadía, de una superficie aproximada de 1.113,50 m², que linda: Norte, finca procedente de la misma división material que ésta y adjudicada a Isabel Ramos Fernández; Sur, camino llamado del Regidor; Este, finca de Isabel Patrocinio Ramos Fernández; y Oeste, finca procedente de la misma división material que ésta y adjudicada a Martín Ramos Fernández.

Importe de la tasación: 1.211.042 ptas.

Conforme a lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (*BOE* número 254, de 24 de octubre), se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el Servicio de Correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que en el caso de discrepancia, podrá presentar valoración, contradictoria en el plazo de quince días.

León, 1 de octubre de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

\* \* \*

# NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 24 01 94 00101557, seguido contra Francisco Javier Hidalgo Chamorro, se ha practicado valoración pericial de los siguientes bienes muebles de su propiedad.

Descripción de los bienes:

Número bien 1:

Volkswagen Jetta 1.6 LE-7040-S.

Importe de la tasación: 250.000 ptas.

Conforme a lo prevenido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (*BOE* número 254, de 24 de octubre), se publica el presente edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el Servicio de Correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que en el caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

León, 1 de octubre de 2000.–El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

7613

6.837 ptas.

\* \* \*

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUEL-DOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Expte: 00/597/11.

Con fecha 6 de septiembre de 2001, se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Notificado al deudor don Óscar Morera Robles, con DNI 9.806.090-V y NAF 240060790281, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, *BOE* del día 24) los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de .

Declaro embargado el sueldo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento citado, y en el artículo 115 ap. 1.4 de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1996 y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Empresa FEU Vert Ibérica, S.A., procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por la deudora, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 1.118.010 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta que esta Unidad mantiene abierta en el Banco de Santander, Avda. Padre Isla número 76 de León, número 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa pagadora para su conocimiento y debido cumplimiento".

Se les advierte que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se personan, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 18 de septiembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

7367

6.450 ptas.

# Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN EN VENTA POR GESTIÓN DIRECTA

Intentada la notificación al deudor en el domicilio que consta en el expediente administrativo de apremio, sin haber podido practicarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por edictos de los siguientes:

Apremiado: Fidenciano Aller Martínez, expediente número 24/03/96/1331/07.

Acto a notificar: Resultado de la venta por gestión directa de los bienes muebles celebrada en el citado expediente.

Bien subastado: Volkswagen Passat CL 1.8, matrícula: LE-43819-K. Precio de remate: 7.600 ptas.

Adjudicatario: Hermanos Velázquez Gómez, S.L., CIF: OB47402367.

Mediante el presente edicto se cita al representante el apremiado para que, si desea otorgar la correspondiente escritura de venta, lo manifieste expresamente ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03, dentro de los quince días siguientes a su publicación. De no hacerlo así, el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la otorgará de oficio, según lo prevenido en el artículo 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (*BOE* de 24-10-95).

León, 27 de septiembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

7575

3.483 ptas.

# NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 7 de septiembre de 2001 se ha dictado la siguiente diligencia:

"Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: Canteras Ferro, S.L.

CIF: OB24367484.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: propietario.

# Bienes embargados:

Finca número 01

Urbana.—Parcela de terreno, en Sahelices de Sabero, al sito La Cruz, Valdepera, Las Lucias, municipio de Sabero. Tiene una superficie de mil novecientos metros cuadrados, siendo la superficie construida de cuatrocientos ochenta y seis con cincuenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, calle de servicio para el resto de las fincas segregadas de la matriz, por donde tiene su entrada esta parcela; Sur, carretera particular de Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., Este y Oeste, reto de la finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, es la finca registral número 2.801, al folio 155, del libro 16, tomo 490 del Ayuntamiento de Sabero.

-	-						
		r	D	T	Γ/	$\neg$	4

N.º Prov. apremio	Periodo	Régimen
24/00/012665816	09-09/00	0111
24/00/012102509	07-07/00	0111
24/01/010064272	10-10/00	0111
		Pesetas
	Importe principal	580.652
	Recargos de apremio	203.229
	Costas devengadas	580
	Costas presupuestadas	150.000
	Total débitos	934.461

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Por la presente se le notifica a él, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en León, calle Lucas de Tuy, número 9, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidas a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes pueden interponer recurso ordinario ante el Señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio.

León, 27 de septiembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

7576 9.546 ptas.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor que a continuación se expresa, se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificados al deudor don Francisco Bern. Ferrero Castellanos, con domicilio en San Pedro Bercianos, conforme al artículo 105 y ss. del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociéndosele como embargables los que viene percibiendo en su calidad de trabajador.

Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 4.488.756 ptas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a empresa Ferruelo Escalonilla, a ambos efectos, para su conocimiento y cumplimiento.

Y no habiendo sido posible notificarle la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiendo al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto puede formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 2 de octubre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

7667 6.321 ptas.

\*\*

Edicto de notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108.2 a), del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y, en su caso, intereses y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de la existencia de cuentas abiertas a nombre del deudor en esa oficina, se han embargado los saldos de cuentas bancarias, por el importe y fecha que se expresan: Deudor: Gonzalo Santamarta Modino.

Domicilio: León.

Expediente: 24/03/01/447/50. Entidad financiera: CAMP Madrid.

Débitos: 266.271 ptas. Fecha de embargo: 28-09-01. Importe del embargo: 112.388 ptas.

Contra este acto puede formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 1 de octubre de 2001.–El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

7665

\* \* \*

5.031 ptas.

Notificación de notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

Diligencia de embargo: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108.2 a), del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y, en su caso, intereses y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de la existencia de cuentas abiertas a nombre del deudor en esa oficina, se han embargado los saldos de cuentas bancarias, por el importe y fecha que se expresan:

Deudor: Clara Hidalgo Montenegro.

Domicilio: Albires.

Expediente: 24/03/96/570/22.

Entidad financiera: Caja España de Inversiones CAM Piedad.

Débitos: 346.311 ptas. Fecha de embargo: 29-08-01. Importe del embargo: 3.865 ptas.

Deudor: Luis Enrique Menéndez Amaya.

Domicilio: León.

Expediente: 24/03/01/538/44.

Entidad financiera: Caja de Ahorros de Galicia.

Débitos: 266.271 ptas. Fecha de embargo: 19-09-01. Importe del embargo: 1.460 ptas.

Deudor: Delfino Rodríguez González.

Domicilio: La Robla. Expediente: 24/03/01/183/77.

Entidad financiera: Caja España de Inversiones CAM Piedad.

Débitos: 61.979 ptas. Fecha de embargo: 10-07-01. Importe del embargo: 1.228 ptas.

Deudor: Delfino Rodríguez González.

Domicilio: La Robla. Expediente: 24/03/01/183/77.

Entidad financiera: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Débitos: 61.979 ptas. Fecha de embargo: 17-07-01. Importe del embargo: 10.477 ptas. Deudor: José Ángel Carretero Jiménez. Domicilio: La Virgen del Camino.

Expediente: 98/207/04.

Entidad financiera: Caja España de Inversiones CAM Piedad.

Débitos: 944.837 ptas. Fecha de embargo: 30-08-01. Importe del embargo: 3.472 ptas.

Contra este acto puede formular recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 27 de septiembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

7577 8.772 ptas.

\* \*

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor que a continuación se índica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra Miguel Ángel Expósito Balboa, con domicilio en Astorga, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 28 de febrero de 2001, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrículas LE–1133-Y y LE-4629-S.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra Jesús María Río Reyero, con domicilio en Fuentes de Carbajal, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 30 de junio de 2001, declaro embargado el vehículo, propiedad del deudor, matrícula LE–22757-VE.

Y no habiendo sido posible notificar la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiendo al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio

no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 2 de octubre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

7659

6.708 ptas.

\* \* \*

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES "VEHÍCULOS"

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por débitos a la Seguridad Social contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra Antonio Fernández Ramos, con domicilio en Astorga, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 26 de julio de 2001, declaro embargado el vehículo, propiedad del deudor, matrícula 4220BFT.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra Estructuras Luso, S.L., con domicilio en La Robla, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 31 de marzo de 2001, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrículas LE-4709-AB y LE-0849-AF.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra Canteras Ferro, S.L., con domicilio en León, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 30 de junio de 2001, declaro embargado el vehículo, propiedad del deudor, matrícula O-5069-AC.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra Punto Vernard, S.L., con domicilio en Chozas de Abajo, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 27 de julio de 2001, declaro embargado el vehículo, propiedad del deudor, matrícula LE-2993-AC.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra Rachid Dahmouni, con domicilio en La Aldea del Puente, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 10 de agosto de 2000, declaro embargados los vehículos, propiedad del deudor, matrícula M-3114-SY y SA-8758-E.

Diligencia de embargo: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio, por débitos a la Seguridad Social, contra José Francisco Longedo Zayas, con domicilio en Villaquejida, y para que sirva de notificación en forma, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el mismo con fecha 31 de octubre de 2001, declaro embargado el vehículo, propiedad del deudor, matrícula O-9787-AX.

Y no habiendo sido posible notificar la anterior diligencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre, se le notifica por medio del presente anuncio, conforme dispone el artículo 109 del citado Reglamento, advirtiendo al deudor de que comparezca, por sí o por medio de representantes en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Requiriéndole para que, en el plazo de cinco días, haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y de su documentación, con la advertencia de que, si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa. Igualmente se le advierte que, de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad en el plazo citado, se dará orden urgente a las autoridades que tienen a su cargo la vigilancia de la circulación para su captura, depósito y precinto en el lugar en que sea habido.

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 27 de septiembre de 2001.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

7574

10.320 ptas.

\* \* :

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SOBRANTE DE SUBASTA JUDICIAL

Don Mateo Martínez Campillo, Jefe en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se indican, se han dictado las siguientes:

"Diligencia de embargo: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en los artículos 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de octubre, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Declaro embargado el sobrante de subasta judicial, autos de menor cuantía 232/97, fechas de subasta 12-09-2001, 17-10-2001 y 13-11-2001, que Aurelio Colmenero González, con CIF 34.236.967H, pueda tener a su favor ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza, hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a 4.387.538 pesetas.

Notifíquese la presente diligencia al deudor, a su cónyuge Inés Pérez Fernández y a las personas obligadas a satisfacer el sobrante de subasta, para su conocimiento y debido cumplimiento, advirtiendo a éstas su responsabilidad solidaria, en caso de no cumplir lo que se manda".

Contra este acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 27 de septiembre de 2001.–El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

7573

5.160 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

# Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el art. 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (*BOE* del día 30), se hace público para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 14 de septiembre de 2001, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Corullón la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial Fonteiriñas en el paraje "Val de Abajo" en Corullón, con destino a abastecimiento, t.m. de Corullón (León).

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

1.677 ptas.

# Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Intentada la notificación a la Sociedad Meriruiz, S.L., a través de su representante don José Luis Merino Fuertes, titular de la actividad de la empresa turística denominada Club-Discoteca Atomium, sita en calle República Argentina, 32 (pasaje de Ordoño II), de León, y no habiéndose podido practicar en el domicilio indicado, que consta en el expediente 4/2001-TUR, se procede de conformidad con el artículo 59 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la notificación de la propuesta de resolución del referido expediente, mediante la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (Sección de Turismo), sito en el edificio de usos múltiples, Avda. Peregrinos, s/n, 24071 León.

León, 20 de agosto de 2001.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

6789

2.064 ptas.

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo Sección de Minas

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber

Que ha sido otorgado con fecha 14 de mayo de 2001 el permiso de exploración que a continuación se cita:

Permiso de exploración. Nombre: "Alicia", número 3.456, mineral: Recursos de la sección c) (oro y recursos afines), superficie: 2.970 cuadrículas mineras, términos municipales: Alba de los Cardaños, Velilla del Río Carrión y otros de la provincia de Palencia, y Boca de Huérgano, Prioro y otros de la provincia de León, titular: Naraval Gold, S.R.L., con domicilio en avenida de Burgos, número 19, 28036 Madrid.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/73, de 21 de julio), así como el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978, de 25 de agosto).

Palencia, 3 de julio de 2001.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Marcelo de Manuel Mortera.

2.193 ptas.

# Administración Local

# Ayuntamientos

# LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

- -A Desarrollo Informático de Televisión, S.L., para reparación de equipos de vídeo y televisión, en carretera de Vilecha, km 0,7, nave 4.-Expte. número 1951/01 V.O. de Establecimientos.
- -A Caja de Ahorros de Guipúzcoa y San Sebastián, para oficina bancaria en avenida de la Independencia, 1. Expte. número 2154/01 V.O. de Establecimientos.

León, 20 de septiembre de 2001.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

7580

2.064 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

- -A doña Brisamar Gutiérrez Rodríguez, para bar-restaurante en calle Señor de Bembibre, 4. Expte. número 158/01 de Establecimientos.
- -A Realty León, S.L., para bar en calle Bermudo III, 3. Expte. nº 479/01 de Establecimientos.
- -A Mategalán, S.L., para bar en calle san Lorenzo, 4. Expte. número 1843/01 V. O. de Establecimientos.
- -A doña María Jezabel Torre González, para café-bar en calle San Francisco, 16. Expte. número 1878/01, V.O. de Establecimientos.
- -A don Elías Llamazares Redondo, para cafetería en avenida de Nocedo, 7 (polígono de San Mamés, parc. R 6.1). Expte número 2050/01, V.O. de Establecimientos.

León, 21 de septiembre de 2001.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

7581

2.967 ptas.

# **PONFERRADA**

Por doña Casilda Clemente Vicario, en representación de Difusio Digital de Telecomunicación, S.A., (Tradia), se ha solicitado licencia actividad infraestructura de telecomunicaciones LMDS, con emplazamiento en Parque Industrial del Bierzo, parcela 328.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 4 de julio de 2001.-El Concejal Delegado de Régimen Interior (ilegible).

7582

1.935 ptas.

\* \* \*

Por don Benjamín García Cascallana se ha solicitado licencia de actividad de exposición y venta de automóviles, con emplazamiento en avenida de Compostilla, 35.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 17 de septiembre de 2001.-El Concejal Delegado de Régimen Interior (ilegible).

1.806 ptas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente número 4/2001 de modificación de créditos, del Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2001, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ponferrada, 2 de octubre de 2001.—El Concejal Delegado de M. Ambiente y R. Interior, Darío Martínez Fernández.

7670 2.322 ptas.

\* \* \*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria para proveer 3 plazas de BOMBERO-CONDUCTOR, mediante acceso libre, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las meritadas pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO: Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

TERCERO: Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 5 de noviembre de 2001, a las 09.00 horas, en el Complejo Deportivo Municipal-Piscinas Climatizadas (Av. Libertad, s/n), debiendo presentarse con documento nacional de identidad.

CUARTO: El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: TITULAR: Don Ismael Álvarez Rodríguez.

SUPLENTE: Don Darío Martínez Fernández.

VOCALES: TITULAR: Don Juan Elicio Fierro Vidal.

SUPLENTE: Don Luis Antonio Moreno Rodríguez.

-Por la Junta de Castilla y León:

TITULAR: Don Jesús Abad Ibáñez.

SUPLENTE: Don Fidel Cerezales González.

-Por la Junta de Personal:

TITULAR: Don José Vicente Huerga Carnicero.

SUPLENTE: Don Abel Abella Corral.

-Funcionarios:

TITULAR: Don Luis Brañas Martínez.

SUPLENTE: Don Juan Manuel González Fernández.

TITULAR: Don José Manuel Valcárcel Rodríguez.

SUPLENTE: Don Jesús Marqués Nistal.

-Secretario:

TITULAR: Doña Concepción Menéndez Fernández.

SUPLENTE: Don Manuel Barrio Álvarez.

-Por el grupo de gobierno:

TITULAR: Don Carlos López Riesco.

SUPLENTE: Doña Susana Téllez López.

-Por el grupo político de la oposición :

TITULAR: Don Valentín Fernández Fernández.

SUPLENTE: Don Roberto Rodríguez Alonso.

-Asesores técnicos:

TITULAR: Doña María José Rodríguez Núñez. SUPLENTE: Don Francisco Díaz Martínez.

# ANEXO RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1 -ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I
ALONSO GONZÁLEZ DIEGO	71.421.511
ALONSO RODRIGO JAUME	48.309.968
ÁLVAREZ CUESTA ANA MARÍA	10.198.145
ARROYO SÁNCHEZ HORACIO	10.089.384
BLANCO MARTÍNEZ IGNACIO	71.507.354
BLANCO MERAYO RAMIRO	10.081.534
CABO MARTÍNEZ CARLOS HIGOR	71.514.177
CACHO TERÁN MARCOS	72.128.228
CARBALLEIRA FRAGA IVÁN	33.325.037
CONDE CERVIÑO JOSÉ ÁNGEL	44.428.558
DIOS CRISPÍN ALEJANDRO DE	71.420.115
FEAL DÍAZ JORGE	76.415.934
FERNÁNDEZ DE ALBA CÓRDOBA JOSÉ LUIS	51.934.900
FERNÁNDEZ GARCÍA JORGE	44.433.442
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ RAFAEL	34.263.103
FERNÁNDEZ SUÁREZ DOMITILO	09.802.825
GARCÍA LÓPEZ FRANCISCO JAVIER	10.088.537
GARCÍA NIETO JORGE	10.084.266
GARCÍA RETAMAL RAMÓN	10.087.315
GARCÍA RUBIO JOSÉ IGNACIO	11.958.478
GÓMEZ CASTRO DANIEL	71.506.687
GONZÁLEZ DE LA TORRE LUIS ENRIQUE	71.502.205
GONZÁLEZ FOLGUEIRA MIGUEL ÁNGEL	33.340.039
GONZÁLEZ GARCÍA DAVID	10.892.120
GUTIÉRREZ HERES BORJA	71.875.238
LAGO SAN MIGUEL DAVID	71.504.066
LIÑÁN ALONSO DAVID	44.429.027
LÓPEZ FERNÁNDEZ JORGE	10.084.877
LORENZANA BARGUEIRAS PABLO	33.333.821
LORENZANA BARGUEIRAS SERGIO LOZANO NICOLÁS CARLOS	33.336.304
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ CÉSAR JESÚS	09.811.829 34.259.257
	09.782.059
MARTÍNEZ SAN MILLÁN JAVIER MATEOS PRIETO LUIS MARÍA	72.457.989
NIEVES MARTÍNEZ NEFTALÍ	44.430.476
PARRILLA GARCÍA ROBERTO	10.086.340
PÁRRILLA GARCIA ROBERTO PÉREZ MARTÍNEZ MANUEL	33.329.805
PÉREZ MÁRTINEZ MÁNUEL PÉREZ PÉREZ CARLOS	44.425.831
RIOJA BERTRAND VIDAL	09.332.543
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ SANDRO	76.908.919
RODRÍGUEZ GONZALEZ SANDRO RODRÍGUEZ LEÓN JESÚS	76.728.233
ROO ABRIL MARCOS	71.503.737
SÁNCHEZ FONSECA SERGIO	76.945.800
SANTOS SAAVEDRA HÉCTOR MANUEL	33.349.063
SUÁREZ POLIDURA HERMES	10.084.335
TAHOCES MARTÍNEZ ALBERTO	44.432.077
VARELA YEBRA ALBERTO	10.087.530
VUELTA GONZÁLEZ JORGE	71.501.205
VULLIA GUNZALEZ JURGE	71.301.203

# 2.-EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN
ABAD RAMOS JORGE	52.729.182	-Falta certificado médico oficia
ABUIN FERNÁNDEZ ANTONIO	33.330.072	-Falta certificado médico oficia
ALONSO GUZMÁN DIEGO	76.136.647	-Falta copia compulsada de la ti tulación exigida en la convoca toria
ÁLVAREZ RUIZ JOSÉ MIGUEL	70.802.638	-Presenta la documentación sir compulsar
ANGUIO FERNÁNDEZ JULIÁN	09.775.172	-Falta copia compulsada de DN: -Falta còpia compulsada carne de conducir C-1
		-Falta documento acreditativo de pago de derechos de examen
		<ul> <li>-Falta copia compulsada de la ti- tulación exigida en la convoca- toria</li> </ul>
		-Falta certificado médico oficial
BLÁZQUEZ SÁNCHEZ ALBERTO	06.581.667	-Presenta la documentación sir

10.079.560	-Excede de la edad exigida en la Base especifica segunda 2.1.2) de la convocatoria
44.429.206	-Falta copia compulsada de la titu- lación exigida en la convocatoria
44.432.091 06.583.761 09.420.947	-Falta certificado médico oficial -Falta certificado médico oficial -Falta copia compulsada carnet de conducir C-1 -Falta copia compulsada de la titu- lación exigida en la convocatoria -Falta certificado médico oficial
44.428.290	-Falta certificado médico oficial -Presenta copia de carnet de con- ducir sin compulsar
	-Falta copia compulsada de DNI -Falta copia compulsada carnet de conducir C-1 -Debe presentar instancia debi- damente cumplimentada -Falta copia compulsada de la titu- lación exigida en la convocatoria -Falta certificado médico oficial
53.506.192	-Presenta su solicitud fuera de plazo
36.091.731	Falta copia compulsada carnet de conducir C-1
34.989.087	-Falta copia compulsada de la titu- lación exigida en la convocatoria -Falta certificado médico oficial
44.425.521	-Presenta carnet de conducir sin compulsar
10.089.952 51.394.057	-Falia certificado médico oficial. -Excede de la edad exigida en la Base especifica segunda 2.1.2) de la convocatoria
10.081.140	-Excede de la edad exigida en la Base especifica segunda 2.1.2) de la convocatoria
71.424.464	-Falta copia compulsada de la titu- lación exigida en la convocatoria
09.421,201	-Falta copia compulsada carnet de conducir C-1 -Falta copia compulsada de la ti- tulación exigida en la convoca- toria
71.009.307	-Falta copia compulsada de DNI -Falta copia compulsada carnet de conducir C-1 -Falta documento acreditativo de pago de derechos de examen -Falta copia compulsada de la titu- lación exigida en la convocatoria -Falta certificado médico oficial
10.085.288	-Falta certificado médico oficial
	44.432.091 06.583.761 09.420.947 44.428.290 53.506.192 36.091.731 34.989.087 44.425.521 10.089.952 51.394.057 10.081.140 71.424.464 09.421.201 71.009.307

Ponferrada, 2 de octubre de 2001.—EL ALCALDE, ISMAEL ÁLVA-REZ RODRÍGUEZ.

7678 23.220 ptas.

# **PRIORO**

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2001, dictaminó favorablemente las cuentas generales del ejercicio 1998.

De conformidad con lo que establece el art. 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, dichas cuentas, con el informe de la Comisión, se

exponen al público por plazo de 15 días, durante los cuales (y ocho más) los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Prioro, 25 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Francisco J. Escanciano E.

7584 387 ptas.

# VILLAMANÍN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal del actual ejercicio 2001, se anuncia por medio del presente que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas y formular, en su caso, reclamaciones por quienes estén legitimados.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamanín, 25 de septiembre de 2001.—El Alcalde, Óscar Gutiérrez Álvarez.

7585 419 ptas.

# **VALDEFRESNO**

Por don Marcos Antonio Álvarez Arranz, en representación de Airtel Móvil, S.A., se ha solicitado licencia para la instalación de estación base de telefonía móvil en la parcela 201 del polígono 22 para realizar la actividad de red celular de telefonía móvil en Castilla y León.

Por don Jesús Porto Ormazábal, en representación de Industrias Miro León, S.A., se ha solicitado licencia de apertura y actividad para el ejercicio de lavandería en nave sita en la carretera N-601 de la localidad de Valdelafuente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/1999, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se exponen al público los expedientes por espacio de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de examen y reclamaciones por los interesados.

Valdefresno, 27 de septiembre de 2001.—El Alcalde (ilegible). 7586 2.322 ptas.

# VEGAS DEL CONDADO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto de "Reforma del alumbrado público en Castro, Represa y San Vicente del Condado", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Alonso González, y que importa la cantidad de 10.957.000 pesetas, se expone al público por el plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Vegas del Condado, 26 de septiembre de 2001.–El Alcalde, Moisés García Jalón.

7587 323 ptas.

# **CACABELOS**

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2001, el proyecto técnico de "Urbanización de la calle Carnicerías en Cacabelos", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don M. Sánchez Lagarejo, con un importe de ejecución por contrata de once millones quinientas mil pesetas (11.500.000 ptas.), por medio del presente se hace público que el referido proyecto podrá ser examinado en el negociado de Obras de la Casa Coñsistorial durante los 15 días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo los interesados que lo deseen presentar alegaciones, sugerencias y observaciones que estimen pertinentes en el referido plazo.

Asimismo se hace público que en la referida sesión se adoptó acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la plaza del Vendimiador, en Cacabelos" y "Urbanización de la calle Carnicerías, en Cacabelos" según los proyectos técnicos redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don M. Sánchez Lagarejo, cuyos importes de ejecución por contrata ascienden respectivamente a dieciocho millones quinientas mil pesetas (18.500.000 ptas.) y a once millones quinientas mil pesetas (11.500.000 ptas.), en los términos que siguen:

Primero. Aplicar obligatoriamente contribuciones especiales para la ejecución de las obras "Acondicionamiento de la plaza del Vendimiador, en Cacabelos" y "Urbanización de la calle Carnicerías, en Cacabelos" según los proyectos técnicos redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don M. Sánchez Lagarejo, cuyos importes de ejecución por contrata ascienden respectivamente a dieciocho millones quinientas mil pesetas (18.500.000 ptas.) y a once millones quinientas mil pesetas (11.500.000 ptas.).

Segundo. Fijar el coste de la obra en treinta millones de pesetas (30.000.000 ptas.) cuyo desglose es el que sigue:

- "Acondicionamiento de la plaza del Vendimiador, en Cacabelos": dieciocho millones quinientas mil pesetas (18.500.000 ptas.).

- "Urbanización de la calle Carnicerías, en Cacabelos": once millones quinientas mil pesetas (11.500.000 ptas.).

Tercero. Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en ocho millones cien mil pesetas (8.100.000 ptas.), equivalentes al noventa por ciento del coste de los proyectos, excluidos los honorarios de redacción de los proyectos y los gastos financieros, que son soportados íntegramente por el Ayuntamiento de Cacabelos, para minorar la aportación de los vecinos beneficiarios de la actuación. Se fija el tipo del 90% de los costes soportados por esta entidad por entender que las obras a ejecutar constituyen una intervención urbanística que entrañará la creación de un espacio de encuentro de la ciudadanía en el centro neurálgico de la capitalidad municipal, actualmente invadido por la circulación rodada para la distribución del tráfico en Cacabelos, lo que potenciará la zona afectada por la intervención económicamente, al recuperar la plaza del Vendimiador y la calle Carnicerías para los vecinos, postergando las necesidades del tráfico rodado, renovando las infraestructuras de la zona, por lo que la evidente mejora que entraña para los vecinos afectados deberá ser soportada por los propietarios de las parcelas, por ser éstos los auténticamente beneficiados por la actuación; por lo que en esta intervención parece aconsejable que los propietarios, cuyo beneficio especial es indudable, soporten el 90% del coste de la actuación.

Cuarto. Teniendo en cuenta la clase y naturaleza del proyecto, se aplicará como módulo de reparto los metros lineales de fachada de las fincas beneficiadas por la ejecución de la obra de anterior referencia, toda vez que, entre los módulos permitidos legalmente, resulta este criterio distributivo el más justo, habida cuenta de lo inexacto de los valores catastrales existentes, y de que en la determinación de los mismos por la ponencia catastral son de aplicación criterios como la antigüedad del edificio, la existencia o no de construcciones, el volumen edificado, que repercutirían, de adoptarse este criterio, por desigual entre los contribuyentes, cuando lo cierto es que el beneficio especial que reporta la ejecución de la obra es proporcional a los metros lineales de fachada de las fincas afectadas independientemente de que las mismas sean solares o se encuentren edificados, así como de su volumen edificado o de su estado de conservación, de que la adopción del criterio del volumen edificable, además de suponer un esfuerzo técnico, reproduciría el criterio de los metros lineales de fachada, toda vez que, de conformidad con la normativa urbanística vigente, éste es la mera aplicación de los metros lineales de fachada por un idéntico fondo edificable e igual altura máxima permitida. Se descarta, asimismo, la superficie de las parcelas afectadas por la actuación, dada la posible injusticia que podría entrañar su aplicación, dado que el incremento de valor de las parcelas viene definido, obviamente, en función de los aprovechamientos urbanísticos de las mismas y no de su superficie, y aquél, como hemos visto, se determina en función de los metros lineales de fachada de las fincas.

Quinto. Facultar expresamente a la Alcaldía para la aprobación de la relación de cuotas individuales, resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible el módulo aplicable.

Sexto. Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente se notifiquen individualmente, si fueren conocidos, en otro caso, por edictos, pudiendo exigirse su pago anticipadamente a expensas de la liquidación definitiva. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, tal como dispone el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud de los contribuyentes, el fraccionamiento o aplazamiento regulado por el artículo 34 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 34.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, significando que los interesados que lo deseen podrán interponer recurso de reposición contra el referido acuerdo, en las condiciones y plazos señalados en el artículo 14 del referido cuerpo legal, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o sobre las cuotas asignadas. Asimismo se hace público que los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el plazo de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 26 de septiembre de 2001.–El Alcalde-Presidente, José Luis Prada Méndez.

7589

3.515 ptas.

# SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de créditos número 1/2001, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 2 de agosto, se considera definitivamente aprobado, de acuerdo con lo establecido en los arts. 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Por lo que se publica resumido por capítulos:

# 1. Créditos suplementados:

		Pesetas
Cap. 1		1.500.000
Cap. 2		5.000.000
Cap. 4		3.000.000
Cap. 6		30.000.000
Cap. 7		2.000.000
	Total	38.500.000

# 2. Financiación:

Remanente líquido de Tesorería.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Santovenia, 1 de octubre de 2001.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

7672

742 ptas.

# GARRAFE DE TORÍO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 197 de 28 de agosto de 2001, del expediente de modificación de créditos número 1/2001, con cargo al remanente de Tesorería procedente de la liquidación del ejercicio 2000, efectuada por el Pleno municipal en sesión de 6 de agosto de 2001, aquél ha quedado elevado a definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el resumen definitivo por capítulos el siguiente:

### ESTADO DE GASTOS

Denominación	Crédito inicial	Aumentos	Crédito final
Cap. 1. Gastos de personal	13.312.000	190.000	13.502.000
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	16.358.000	630.000	16.988.000
Cap. 3. Gastos financieros	580.000	0	580.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	1.630.000	262.000	1.892.000
Cap. 6. Inversiones reales	6.095.000	27.663.000	33.758.000
Cap. 7. Transferencias de capital	10.500.000	0	10.500.000
Cap. 9. Pasivos financieros	1.525.000	0	1.525.000
Total	50.000.000	28.745.000	78.745.000

El presupuesto vigente queda nivelado y sin déficit inicial, introduciéndose en el estado de ingresos la financiación con cargo al remanente líquido de Tesorería procedente de la liquidación del presupuesto 2000, por el importe expresado de 28.745.000 ptas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/1988.

Garrafe de Torío, 28 de septiembre de 2001.–El Alcalde, José Estalote Calo.

7674

1.000 ptas.

# BOÑAR

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 27 de septiembre de 2001, acordó proceder a la contratación, mediante el sistema de subasta en procedimiento abierto, de la obra municipal que se indica, cuyas características principales son las siguientes:

- 1. Denominación de la obra: Saneamiento y depuración en Rucayo.
- 2. Tipo de licitación: 13.900.000 pesetas (83.540,68 euros).
- 3. Plazo de ejecución: Cuatro meses.
- 4. Clasificación del contratista: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría C.
- 5. Fianza provisional: 278.000 pesetas (1.670,81 euros).
- 6. Tramitación expediente: Ordinaria.
- 7. Documentación: El pliego tipo de condiciones administrativas particulares, proyecto técnico y demás documentación que integra el expediente y que han de servir de base a la contratación, podrán ser examinados en las oficinas municipales todos los días laborables, de nueve a catorce horas, durante el plazo de exposición pública

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en el Ayuntamiento dentro del plazo de 26 días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo venir contenidas en dos sobres cerrados, conforme a las siguientes normas:

- a) El sobre que contiene el primer pliego se subtitulará "Referencias", e incluirá la documentación acreditativa de la personalidad del proponente, la clasificación del contratista exigida, la fianza provisional y certificación que acredite hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b) El sobre que contiene el segundo pliego se subtitulará "Oferta económica", debiendo contener exclusivamente la proposición con arreglo al modelo que al final se inserta.

Para proceder a la adjudicación del contrato, se seguirán los trámites previstos en la cláusula 7ª del pliego tipo de condiciones, con la particularidad de que los vocales de la mesa de contratación serán uno por grupo municipal distinto al equipo de gobierno. El órgano de contratación es el Pleno corporativo.

# MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., provisto del NIF número ....., obrando en propio derecho (o en poder bastante de don ..... o empresa....., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en

ninguna de las circunstancias que impiden contratar con las administraciones públicas y que se relacionan en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, enterado de que por el Ayuntamiento de Boñar se pretende adjudicar la ejecución de las obras de saneamiento y depuración en Rucayo, habiendo examinado el proyecto y pliego de cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tal obra, conforme en todo con los mismos, se compromete a su realización, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ..... pesetas (..... euros).

(Habrá de expresarse la cantidad en letra y número, por el precio tipo o inferior).

(Fecha y firma del proponente).

Boñar, 2 de octubre de 2001.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

7679

7.224 ptas.

### **SOBRADO**

Advertido error en anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 217 de 20 de septiembre, donde dice:

"El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 29 de agosto de 2001, adoptó los acuerdos provisionales siguientes:

1 Imposición de Contribuciones Especiales como consecuencia de la realización de la obra «Mejoras en alumbrados públicos en varios pueblos del municipio, localidades de Santo Tirso, Cabeza de Campo, Portela y Friera»".

Debe decir:

"1 Imposición de Contribuciones Especiales como consecuencia de la realización de la obra «Mejoras en alumbrados públicos en varios pueblos del municipio, localidades de Santo Tirso y Cabeza de Campo»".

Sobrado, 1 de octubre de 2001.-El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Intentada por el trámite usual, sin resultado alguno, la notificación de la resolución del Alcalde y del informe técnico sobre declaración de ruina, en aplicación del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, se practica la citada notificación por medio del presente anuncio:

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía le doy traslado del informe técnico sobre declaración de ruina instada de oficio sobre edificio sito en la localidad de Friera, propiedad de Herederos de Rudesindo Gómez, ubicado en la carretera general, al lado de la farmacia, de planta baja y alta, con muros de carga de piedra y barro, estructura de tejado de madera y cubierta de pizarra, y poniéndolo de manifiesto a los moradores, propietarios y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, dándoles traslado literal de dicho informe técnico, para que en un plazo no inferior a diez días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

"Anejo: Informe técnico.

A instancias del Ayuntamiento de Sobrado, he visitado una edificación en la localidad de Friera, para, a tenor de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Reglamento de disciplina urbanística, comprobar el estado de conservación y estabilidad en que se encuentra.

Se trata de una casa propiedad de Herederos de Rudesindo Gómez (según me informa el propio Ayuntamiento), ubicada en la carretera general, al lado de la farmacia, de planta baja y alta, con muros de carga de piedra y barro, estructura de tejado de madera y cubierta de pizarra.

En estos momentos, las vigas en voladizo que sostenían el corredor de fachada, rotas y podridas, no existen prácticamente, habiendo caído el corredor, y con él los pilares de madera que sostenían el alero. Este se encuentra pues en el aire, precariamente sostenido por las viguetas en vuelo y a punto de desplomarse sobre la calle.

Asimismo, el muro lateral derecho, en la planta alta está agrietado, roto y volcado sobre el solar de al lado, el piso también está caído al fallar la viga que lo sujetaba y el tejado, arrastrado por los fallos del muro lateral y el piso, está en equilibrio inestable.

Todo ello hace temer un inminente colapso del resto de la estructura, con el desplome de todo el edificio sobre sí mismo y sobre la vía pública, por lo que es obligada su declaración de ruina total y por ello su inmediato derribo.

Se debe incluir en esta declaración de ruina el muro de piedra que pertenece a la misma propiedad y está situado en un solar colindante, está volcado y en peligro de derrumbarse sobre la vía pública.

Además, e inmediatamente, debe retirarse el buzón de correos instalado en su fachada, vallando precautoriamante las inmediaciones del edificio.

Ponferrada, 20 de septiembre de 2001.—Firmado: El Arquitecto SAM, José María Fernández Pérez".

Sobrado, 20 de septiembre de 2001.—El Alcalde (ilegible). 7680 2.096 ptas.

# BEMBIBRE

Habiéndose intentado la notificación a los interesados y por los importes de la deuda tributaria que a continuación se relacionan, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y no habiendo sido posible efectuar la misma por la presente, de conformidad con el art. 59.4 del texto legal citado, se le notifica la misma a los efectos oportunos:

Nombre y apellidos	NIF	Última dirección	Importe en ptas.	Concepto deuda
González Rodríguez, Manuel		LG Rodanillo	12.799	Liq. IBI Urbana N° 723
Mateo Collado, Concepción	10069656A	CL Cervantes, 38 Bembibre	95.256	IAE 1TR2001
Santervás González, Eladio	36000920D	Susana González, 56 Bembibre	32.448	IAE 2TR2001

La deuda resultante de la liquidación practicada deberá abonarse en las dependencias de Tesorería de este Ayuntamiento o en la entidad bancaria que se designe al efecto, en los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra la presente resolución podrá efectuar recurso de reposición ante el órgano que dicta esta resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; si no lo fuere, el plazo será de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente. Bembibre, 25 de septiembre de 2001.–El Alcalde, Jaime González Arias.

7681 2.645 ptas.

# **BALBOA**

El Ayuntamiento de Balboa, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2001, aprobó el pliego de cláusulas económico-adminis-

trativas que han de regir la concesión de los servicios de la "Palloza" y el albergue "A Pousada", sitos en la localidad de Balboa.

Forma de adjudicación: Concurso.

Objeto de la concesión: La presente concesión tiene por objeto la gestión de un servicio de café-bar restaurante en la "Palloza", y de un servicio de hospedaje en el albergue "A Pousada", ambos de titularidad municipal, sitos en la localidad de Balboa.

Órgano de contratación: Ayuntamiento de Balboa.

Plazo de la concesión: La concesión tendrá una duración de 3 años, contados a partir de la fecha en que el licitador seleccionado reciba la notificación del contrato.

Canon a satisfacer por el concesionario: Se establece un canon a satisfacer por el concesionario que será como mínimo de NOVE-CIENTAS SESENTA MIL PESETAS ANUALES (960.000 PTAS/AÑO), pudiendo ser mejorado al alza en las propuestas que se presenten, y que deberá de ser abonado por mensualidades adelantadas a razón de OCHENTA MIL PESETAS mensuales como mínimo, mejorables con la cifra que resulte de remate. Las cantidades anteriores se revisarán anualmente con el incremento del índice de precios al consumo durante toda la vigencia del contrato, procediendo la primera revisión una vez que se hubiese cumplido el año desde la notificación de la adjudicación del contrato.

Fianzas: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de DIECINUEVE MIL DOSCIENTAS PESETAS (19.200 Ptas.) y una definitiva de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (3.500.000 ptas.) en la Caja de la Corporación o mediante aval bancario o de otra institución financiera reconocida legalmente.

Criterios de valoración:

Precio ofertado: de 1 a 10 puntos.

Experiencia en hostelería: de 1 a 10 puntos.

Soluciones técnicas y mejoras: de 1 a 10 puntos.

Mejoras en las tarifas de precios aprobadas por la corporación: de 1 a 10 puntos

El órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

Proposiciones y documentación complementaria: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de 26 DÍAS, contados a partir desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* o en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso convocatoria para contar en régimen de concesión administrativa la gestión de cafébar restaurante La Palloza y el albergue A Pousada convocado por el Ayuntamiento de Balboa".

Dentro de éste sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtí-

El SOBRE A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista", y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del solicitante.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y Número de Identificación Fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza
- d) Declaración del concurrente de no hallarse afectado por alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas por la normativa aplicable a la contratación local
- e) Declaración del concurrente de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El SOBRE B se subtitulará " Oferta económica y modificaciones al objeto del contrato", y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente modelo:

D. ....., vecino de ....., con domicilio en ....., CP ....., y D.N.I. n° ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredito por .....), enterado de la convocatoria de concurso de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar la gestión del servicio de café-bar restaurante y hospedaje, en la forma y con arreglo al reglamento del servicio, ordenanzas reguladoras de las tarifas y el pliego de cláusulas económico-administrativas, con los criterios de mejoras y soluciones que expongo a continuación, declarando de forma expresa no estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la normativa aplicable a la contratación local.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13,00 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, y el acto será público

Los pliegos de cláusulas económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Secretaría Municipal para que durante el plazo de los 8 DÍAS siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con el artículo 122/1986, de 18 de abril, entendiéndose aprobados si, transcurrido este plazo, no se hubieran formulado reclamaciones, reparos y observaciones contra los mismos.

Balboa, 1 de octubre de 2001.—EL ALCALDE, Epifanio Cerezales Pérez.

7673

12.513 ptas.

### FOLGOSO DE LA RIBERA

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el-Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular del mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Certificación de nacimiento.
- 2.- Informe de conducta, expedido por las autoridades locales de este municipio, en el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de los títulos que posea y méritos reconocidos.
  - 3.- Certificación de antecedentes penales.
- 4.- Declaración jurada de no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato.
  - 5.- Fotocopia DNI.
  - 6.- Certificación de empadronamiento.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar el mismo.

Folgoso de la Ribera, 5 de octubre de 2001.—El Alcalde (ilegible).

7783

935 ptas.

# MAGAZ DE CEPEDA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1/2001 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2001, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efecto de que los

interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Magaz de Cepeda, 4 de octubre de 2001.—El Presidente (ilegible).

7774

548 ptas.

### **VILLASABARIEGO**

Intentada la notificación a los herederos de doña Nemesia Robles Gallego sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, y en aplicación de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la misma se practica mediante el presente anuncio que contiene el texto íntegro de la notificación:

Interesado: Herederos Nemesia Robles Gallego.

Metros lineales: 14. Pesetas a pagar: 56.000.

Pongo en su conocimiento que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2000 aprobó el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en Palazuelo de Eslonza (calle La Iglesia)" por ello se le notifica la cuota que debe satisfacer, que es la que se indica en el encabezamiento, por corresponderle o afectarle el número de metros lineales que se dice. Y asimismo por obtener un beneficio o aumento de valor de sus bienes como consecuencia de las obras públicas indicadas.

Datos sobre el coste y distribución:

- -Coste total del proyecto: 13.200.000 ptas.
- -Gastos total de honorarios de redacción: 443.698 ptas.
- -Coste de adjudicación total: 11.724.000 ptas.
- -Coste que la Corporación soporta por obras objeto de expediente: 9.059.062 ptas (8.615.364 + 443.698).
  - -Metros lineales afectados:
  - a) Con aceras: 186,90.
  - b) Sin aceras: 338,80.
  - c) Ayuntamiento sin aceras: 264,75.
  - -Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.
  - -Cantidad a repartir entre los afectados: 3.348.700 ptas.
  - a) Con aceras: 934.500.
  - b) Sin aceras: 1.355.200.
  - c) Ayuntamiento sin aceras: 1.059.000.
  - -Diferencia que paga el Ayuntamiento: 5.710.362 ptas.
  - -Ayuda de Diputación: 3.108.636 ptas.
- -Coste del metro lineal: 5.000 pesetas con aceras, 4.000 peseas sin aceras.

El expediente se expuso al público mediante edictos en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 268 del día 22 de noviembre de 2000. No hubo reclamaciones.

El importe de la liquidación deberá ingresarlo en los plazos y lugares que se indican a continuación.

Los recursos que puede interponer también se indican.

Plazos para efectuar el ingreso sin recargo:

—Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, hasta el inmediato hábil posterior.

—Para las liquidaciones notificadas entre el día 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Con presentación de la notificación-liquidación, en Ctas. números 2085059100 o 2212193000 de Caja España (sucursales de Mansilla de las Mulas y Puente Villarente respectivamente).

Transcurridos dichos días sin haberse efectuado el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio con recargo del 20 por 100, más otros gastos de tramitación.

Recursos contra la liquidación:

El de reposición ante el Ayuntamiento previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, según lo establecido en el art. 14.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición si no le fue notificado dicho acuerdo (ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villasabariego, 4 de octubre de 2001.–El Alcalde en funciones, Juan José Canseco Álvarez.

7830

2.451 ptas.

# MANCOMUNIDAD DE LA CEPEDA

La Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad de la Cepeda ha dictaminado favorablemente las cuentas anuales del Presupuesto General del ejercicio 1998, encontrándose expuestas al publico en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días y ocho más, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Villaobispo de Otero, 1 de octubre de 2001.—El Presidente (ilegible). 7677 1.161 ptas.

# Juntas Vecinales

# VILLAMOL

No habiéndose presentado reclamaciones a la ordenanza reguladora sobre aprovechamiento de los bienes comunales de la Junta Vecinal de Villamol, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro para su conocimiento y efecto.

Villamol, 24 de septiembre de 2001.—El Presidente, Lidio Fernández Guerra.

\* \* \*

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LAS FINCAS COMUNALES Y DE LOS MONTES.

Artículo 1.- Objeto.

La Junta Vecinal de Villamol, asumiendo una de las competencias propias que le atribuye la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en su artículo 50 (administración, conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales), y haciendo uso de la potestad reglamentaria que, a los efectos anteriores, le otorga el artículo 51 de dicha Ley, establece en la presente ordenanza las normas por las que se ha de regir, en adelante, el aprovechamiento y el disfrute de los bienes comunales que le pertenecen.

Estas normas se atienen, en todo caso, a lo que dispone la legislación estatal y autonómica vigentes sobre las materias que aborda, y en especial a lo que estipulan los artículos 94 a 108 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 2.- Identificación de las fincas comunales.

Las fincas comunales sobre cuyos pastos versa la presente ordenanza son las siguientes:

Las fincas comunales sobre cuyos pastos versa la presente ordenanza son las que figuran en el anexo.

Artículo 3.- Tipos de aprovechamientos comunales.

Los aprovechamientos comunales, en función de bienes sobre las que puede versar, pueden ser de los siguientes tipos:

- Aprovechamiento de pastos.
- Aprovechamiento de leña.

Artículo 4.- Formas de aprovechamiento.

- 4.1.- Conforme establece el artículo 94 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales se efectuará, preferentemente, en régimen de explotación común o cultivo colectivo. Dicho régimen consistirá en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales por todos los vecinos de la localidad con derecho al mismo.
- 4.2.- No se considera adecuado este sistema de aprovechamiento cuando no garantice, a juicio de la Junta Vecinal, oídos todos los vecinos, reunidos en concejo abierto, el disfrute equitativo de los bienes comunales por la totalidad de las personas que tengan derecho al mismo.
- 4.3.- En los casos a que se refiere el apartado anterior se adoptará uno de los sistemas siguientes:

Aprovechamiento peculiar, según la costumbre local.

Adjudicación por lotes o suertes.

Adjudicación mediante precio.

Artículo 5.- Personas que tienen derecho a uno u otro tipo de aprovechamiento.

Los requisitos y las condiciones para tener derecho a uno u otro tipo de aprovechamiento son diferente, en función de la mayor o menor escasez de los recursos disponibles, y en función de la mayor o menor necesidad vital y dependencia económica que de los mismos tienen los vecinos que residen de modo efectivo y permanente en Villamol.

Artículo 6.- Personas que tienen derecho a pastos y personas excluidas de este aprovechamiento.

- 6.1.- Tendrán derecho al aprovechamiento común de los pastos de las parcelas comunales y de los montes de utilidad pública las personas que reúnan todas y cada una de las siguientes condiciones:
- 1ª.- Ostentar la condición de vecinos, figurando inscritos con tal carácter en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Villamol, en la localidad de Villamol.
- 2ª.- Tener casa abierta en la localidad de Villamol, y residir de hecho en ella de modo habitual y permanente durante todo el año, salvo ausencias puntuales justificadas (por vacaciones, tratamiento médico, etc.).
- 3ª.- Ser cabezas de familia o, de no serlo, vivir y subsistir económicamente independientes.
- 4ª.- Ser titular de una explotación pecuaria (de ganado bovino, ovino, caprino o equino), condición que se acreditará con la correspondiente cartilla ganadera.
- 5ª.- Cumplir las exigencias del artículo 109.2 del Reglamento de Sanidad Animal, aprobado por el Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, que dice así:

Los pastos y terrenos sometidos a ordenación común de aprovechamiento y los bienes comunales que tengan este fin serán utilizados únicamente por animales que al menos hayan sido diagnosticados negativos a las enfermedades objeto de acciones sanitarias de carácter especial. A tales efectos los ganaderos deberán presentar la acreditación suficiente sobre el correcto estado sanitario de los animales, realizada por los servicios veterinarios.

- 6.2.- No tienen derecho al referido aprovechamiento de pastos comunales, y la Junta Vecinal no puede reconocérselo:
- 1°.- Las personas físicas que no reúnan de hecho, conjunta y simultáneamente, las cinco condiciones anteriormente dichas, por más que estén inscritas en el padrón municipal de habitantes.

- 2º.- Quienes lleguen a la localidad circunstancialmente como propietarios o asalariados de ganaderías exteriores arrendatarias de pastos, sean éstos de propiedad pública o de propiedad privada. Dichas personas no ostentan la condición de vecinos, pues su estancia en Villamol es meramente circunstancial, ligada a los referidos arrendamientos.
- 3°.- Las personas jurídicas, salvo que estén domiciliadas en Villamol y pertenezcan íntegramente a personas físicas que reúnan las cinco condiciones del epígrafe 6.1.

Artículo 7.- Planes de aprovechamiento de los pastos comunales.

La Junta Vecinal, previa consulta a todos los vecinos reunidos en concejo abierto, aprobará anualmente los planes generales para la distribución del aprovechamiento de los pastos en las parcelas comunales y los montes de utilidad pública. En dichos planes se determinarán las normas y condiciones que regulan cada tipo de aprovechamiento, concretándose, en todo caso, los siguientes extremos:

- a) Delimitación de las fincas comunales susceptibles de aprovechamiento en régimen de explotación común o colectiva, y concreción del período del año o la estación en que dicho aprovechamiento ha de tener lugar.
- b) Determinación del número de cabezas de ganado de cada especie, calendario concreto del aprovechamiento (en función de cada clase de ganado), y sistema de aprovechamiento de pastos, en aplicación de la Ley 1/1999 de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios, y de la tasa por aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojos.

Artículo 8.- Requisitos formales para poder ejercer el derecho al aprovechamiento de los pastos comunales.

- 8.1.- Los ganaderos interesados en el aprovechamiento de los pastos comunales, y que tengan derecho a ellos, deberán formular ante la Junta Vecinal, en el primer trimestre del año, la solicitud de inclusión en el padrón de aprovechamiento de pastos, y presentar:
  - Cartilla ganadera actualizada o documento que la sustituya.
- Justificantes de haber realizado las campañas de saneamiento ganadero obligatorias.
- Identificación precisa e indeleble de los animales que desee enviar a los pastos comunales.
- 8.2.- Los ganaderos que adquieran nuevas reses, una vez confeccionado el padrón de aprovechamiento de pastos, para poder enviarlas a los pastos comunales, deben informar de ello a la Junta Vecinal, aportando los correspondientes justificantes sanitarios.
- 8.3.- Para poder llevar a los pastos comunales machos no castrados, se requiere autorización expresa de la Junta Vecinal que, para concederlo, tiene que oír previamente al resto de los ganaderos.

Artículo 9.- Percepción de tasas.

Por la utilización de los pastos comunales por los vecinos con derecho a su aprovechamiento podrán establecerse tasas para repercutir entre los ganaderos los gastos que se originen cada año por la custodia, conservación o administración de los bienes comunales, o como consecuencia de las tasas sobre el aprovechamiento de los pastos comunales que establezca la Administración regional. A tal efecto, se hará un repara o derrama entre los ganaderos, en proporción al número de cabezas de ganado.

La Junta Vecinal aprobará cada año las tarifas correspondientes, entendiéndose prorrogadas tácitamente si no se hiciera uso de esta aprobación anual. Para el presente año de 2001, las tarifas son las siguientes:

Por ganado mayor 1.000 ptas.

Por ganado menor 200 ptas.

Por cada lote y año de parcela adjudicada 8.000 ptas.

Artículo 10.- Pastos sobrantes.

Si, una vez aprobado el padrón de aprovechamiento de pastos, resultaren algunos sobrantes, estos serán arrendados libremente por la Junta Vecinal.

- Artículo 11.- Personas que tienen derecho al aprovechamiento de leñas.
- 11.1.- Para tener derecho al aprovechamiento de leñas para el consumo del propio hogar, sólo será necesario estar empadronado en el Ayuntamiento de Villamol y tener casa abierta en Villamol.
- 11.2.- El aprovechamiento de leñas se regirá por las normas que establezca la Administración o el órgano encargado de velar por la conservación de la naturaleza.

Artículo 12.- Infracciones.

- 12.1.- Las infracciones se califican como muy graves, graves o leves.
- 12.2.- Son infracciones muy graves las siguientes:
- a) Introducir ganados en los pastos comunales sin autorización y no reuniendo las condiciones para ser titular de derecho a los aprovechamientos comunales.
- b) Introducir en dichos pastos animales a sabiendas de que son portadores de enfermedades contagiosas, o de que no han sido sometidos a las campanas oficiales de saneamiento.
  - 12.3.- Son infracciones graves:
- a) Introducir ganado en los pastos en el periodo en que se encuentran acotados.
- b) Las acciones que perturben gravemente el normal aprovechamiento o la correcta relación entre los beneficiarios.
- c) Introducir en los pastos sementales cuya autorización haya sido denegada por la Junta Vecinal oídos los demás ganaderos.
  - 12.4.- Son infracciones leves:
- a) Las acciones u omisiones que originen daños o perturbaciones de este carácter.
- b) La falta de notificación de las altas y bajas de ganado durante el aprovechamiento.
- c) La utilización de los terrenos públicos urbanos para la estancia o permanencia de ganado sin control, y la carga y descarga de ganado en el interior del pueblo.

Artículo 13.- Sanciones e indemnizaciones.

- 13.1.- Las infracciones muy graves serán sancionadas:
- a) Con la retirada de los pastos y el prendimiento del ganado, y con una multa de 10.000 a 20.000 ptas, por unidad de ganado mayor.
- b) Con la pérdida por el infractor de la condición de beneficiario o la inhabilitación para obtenerla, durante un plazo de uno a cinco años.
- 13.2.- Las sanciones graves serán sancionadas con multas de 5.000 a 10.000 ptas. por unidad de ganado mayor, y con la pérdida de la condición de beneficiario por un período de hasta un año.
- 13.3.- Las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 5.000 ptas. por unidad de ganado mayor.
- 13.4.- La no satisfacción en el plazo fijado de las multas impuestas conllevará la sanción accesoria de pérdida de la condición de beneficiario y suspensión del aprovechamiento hasta que el infractor las abone.

Disposición final

Esta ordenanza, aprobada por la Junta Vecinal de Villamol, inicialmente en sesión 29 de marzo de 2001 y definitivamente tras la preceptiva información pública del 16 de julio de 2001, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Firma (ilegible).

7550

4.838 ptas.

# Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO SIETE DE LEÓN

NIG: 24089 1 0700580/1998. Procedimiento: Cognición 359/1994. Sobre: Otros cognición.

De: Caja España de Inversiones.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: Vicenta Ordóñez García, Restituto García Ordóñez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

### EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento cognición 359/1994, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones representada por don Mariano Muñiz Sánchez, contra Vicenta Ordóñez García y Restituto García Ordóñez, en reclamación de 189.153 pesetas en concepto de costas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Urbana.- Referencia catastral 646664TN8266N0001WF, sita en Carbajal de la Legua, en término municipal de Sariegos, en la avenida San Antonio 28, con una superficie de suelo de 2.497 metros cuadrados. Tiene una superficie construida de 95 metros cuadrados. Linda: derecha 6466605 de Restituto García Ordóñez y uno más, límite de casco urbano; izquierda: 6466603 de Jesús Pérez Viñayo, límite de casco urbano, y fondo, límite de casco urbano.

La subasta se celebrará el próximo día 16 de noviembre a las 12.00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en avenida Sáenz de Miera nº 6, segunda planta, conforme con las siguientes condiciones:

- 1ª.- La finca embargada ha sido valorada a efectos de subasta en 12.900.000 ptas.
- 2ª.- Esta finca no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, encontrándose los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.
- 4ª.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.
- 5°.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, cuenta nº 2135/0000/14/0359/94, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto el mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no indicara el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.
- 6°.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.
- 7ª.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.
- 8ª.- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.
- 9ª.- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.
- 10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha

de celebración de la subasta (y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA).

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en León, a 1 de octubre de 2001.–La Secretaria, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

7752

9.675 ptas.

# **Anuncios Particulares**

# Comunidades de Regantes

# PRESA GRANDE

Las Omañas - Pedregal - Santiago

Por medio del presente edicto y haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44 y 45 de las ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en la Casa Concejo de Las Omañas, el domingo 28 de octubre del año 2001 a las 12 horas en primera convocatoria, y si no hubiera número suficiente de partícipes, a las 13 horas en el mismo lugar y día en segunda convocatoria, tal y como establece el artículo 55 de las ordenanzas citadas, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten en esta última, independientemente del número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente

### ORDEN DEL DÍA

- 1. Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.
- 2. Importe a pagar por hectárea para la primera anualidad de concentración parcelaria.
- 3. Importe a pagar por hectárea para la segunda anualidad de concentración parcelaria.
  - 4. Ruegos y preguntas.

Las Omañas, 10 de octubre de 2001.—El Presidente, José Luis Fernández Campano.

7912

2.580 ptas.

# PUERTOS DEL CHANO - LA VEGA Y REQUEJO

Por medio del presente edicto y haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44 y 45 de las ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en la Casa del Pueblo de San Martín de la Falamosa, el domingo 28 de octubre del año 2001 a las 16 horas en primera convocatoria, y si no hubiera número suficiente de partícipes, a las 16.30 horas en el mismo lugar y día en segunda convocatoria, tal y como establece el artículo 55 de las ordenanzas citadas, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten en esta última, independientemente del número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente

# ORDEN DEL DÍA

- 1. Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.
- 2. Importe a pagar por hectárea para la primera anualidad de concentración parcelaria.
- 3. Importe a pagar por hectárea para la segunda anualidad de concentración parcelaria.
  - 4. Ruegos y preguntas.

San Martín, 8 de octubre de 2001.—El Presidente, Manuel Peláez Díez.

7423

2.322 ptas.

# IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2001



# BOLETÍN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.

Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com Jueves, 18 de octubre de 2001

Depósito legal LE-1–1958. Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €
No se publica domingos ni días festivos.

# SUSCRIPCIÓN Y FRANOUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	_	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

### **ADVERTENCIAS**

- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

# **INSERCIONES**

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

# **ANEXO AL NÚMERO 239**

# Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 24 DE JULIO DE 2001

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veinticuatro de julio del año dos mil uno, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez D. Juan Martínez Majo, D. Evelio Castaño Antón, D. Andrés Domínguez Gómez, D. Agustín García Millán, D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso, D. Julio González Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Pedro Vicente Sánchez García, D. Faustino Sutil Honrado, D. José Antonio Velasco Fernández, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Laudino García García, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, Da María Ángela Marqués Sánchez, D. José Miguel Palazuelo Martín, D. Luis Rodríguez Aller, D. Emilio Sierra García, D. Lázaro García Bayón, D. Luis Herrero Rubinat y D. Néstor Santos, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistieron, habiéndose excusado, los Sres. Dª Fátima López Placer, D. Motaz Alserawan Bader-Aldín Fernández y D. Guillermo Murias Andonegui, actuando de Secretario D<sup>a</sup> Cirenia Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Manuel Jesús López Sánchez, Viceinterventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

# ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2001.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión que, con carácter ordinario, se celebró el día 27 del pasado mes de junio, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, APRUEBAN tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- EXPEDIENTE Nº 4/2001 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.- Se da cuenta del Expediente nº 4/2001 de Modificación de Créditos al Presupuesto de la Diputación Provincial, comprensivo de Créditos Extraordinarios por un importe de veinticinco millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento tres pesetas (25.144.103 pts.), y Suplementos de Crédito, por importe de trece millones setecientas diecisiete mil quinientas noventa y cinco pesetas (13.717.595 pts.), cuyo desglose es el siguiente:

# CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

		Modif.	Findicación							
	Denominación		Bajas por Anulación			Reman. Tesorería		Mayores Ingres.		
Partida			Partida	Denomin.	Importe	Cpto.	Importe	Cpto.	Importe	Total
12105-22700	Servicios Generales. Servicio Desratización	144.103				870.00	144.103			144.103
44443-46200	Tranf. corrientes Aytos. Remisores no oficiales	5.000.000	444.43-76214	Trans. Cap. Ayto. Rem. no Of.	5.000.000					5.000.000
91199-46704	Consorcio UNED Ponferrada	20.000.000	42231-18901	Educ. a Dist.	20.000.000					20.000.000
	SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	25.144.103			25.000.000		144.103			95.071.408

# SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

						Financiación					
			Bajas por Anulación			Reman. Tesorería		Mayores Ingres.			
Partida	Denominación	Modif.	Partida	Denomin.	Importe	Cpto. Importe		Cpto.	Importe	Total	
12113-22103	San Cayetano. Combustibles	2.200.000				870.01	2.200.000			2.200.000	
12113-22200	San Cayetano. Comunicaciones telefónicas	200.000				870.01	200.000			200.000	
42229-22103	Enseñanza Convenios. Combustibles	1.500.000				870.01	1.500.000			1.500.000	
42235-22101	C. Sagrado Corazón. Suministro agua	125.000				870.01	125.000			125.000	
42235-22103	C. Sagrado Corazón. Combustibles	1.000.000				870.01	1.000.000			1.000.000	
42237-21300	E. Almázcara. Mant. maquinaria instalación.	800.000				870.01	800.000			800.000	
42237-22103	E. Almázcara. Combustibles	500.000				870.01	500.000			500.000	
42237-22108	E. Almázcara. Productos limpieza	400.000				870.01	400.000			400.000	
42237-22200	E. Almázcara. Comunicaciones telefónicas	200.000				870.01	200.000			200.000	
45256-21200	Repar. mantenimiento construcción y edificios	500.000	75178-22602	Edición public.	500.000					500.000	
53166-62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000.000	71176-78901	Prog. Op.Rural	1.000.000					1.000.000	
71185-42301	Selección raza y otras actuaciones	5.292.595	71176-78901	Prog. Op.Rural	5.292.595					5.292.595	
	SUMA SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	13.717.595	==		6.792.595		6.925.000			13.717.595	
	TOTAL EXPEDIENTE 3/2001	38.861.698			31.792.595		7.069.103			38.861.698	

Conocido el informe del Sr. Interventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día diecinueve del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Expediente nº 4/2001 de Modificación de Créditos al Presupuesto de la Diputación, comprensivo de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por importe global de treinta y tres millones ochocientas sesenta y una mil seiscientas noventa y ocho pesetas (33.861.698 pts./203.512,90 €), con el desglose transcrito, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P., por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

ASUNTO NÚMERO 3.- EXPEDIENTE Nº 3/2001 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.- Se da cuenta del Expediente nº 3/2001 de Modificación de Créditos al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, comprensivo de Créditos Extraordinarios, por importe de cinco millones ciento treinta y una mil quinientas sesenta pesetas (5.131.560 pts.) y Suplementos de Crédito por importe de dieciséis millones quinientas veinticinco mil pesetas (16.525.000 pts.) y cuyo desglose es el siguiente:

# CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TOTAL
45146.48113	Convocatoria de Ayudas a la música, fotografía y cerámica	1.350.000
45146.48114	Bases Primer Premio de Fotografía Winocio Testera	700.000
45149.63500	Acondicionamiento varias piezas Museo de Etnografía y Patrimonio	2.281.560
45146.48115	Colaboración económica para patrocinar premio de "Cortos Ciudad de Astorga"	200.000
45188.76212	Subv. Ayto. Val de San Lorenzo p/ adquis. edificios y ampliación Batán Museo	600.000
	TOTAL	5.131.560

El anterior importe queda financiado por aplicación del Remanente Líquido de Tesorería disponible:

CAPITULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE	
8	87	87000	Aplic. Financiación Crédito Extraordinario	5.131.560	

# SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	
45188.46201	Subv. manten. Museo Alfar Jiménez de Jamuza Aytos.	1.000.000	
45146.48907	Instituto de Estudios Bercianos	125.000	
45359.76200	Restauración del Patrimonio Histórico y Cultural Rural Ayuntamientos	2.000.000	
45359.76800	Restauración del Patrimonio Histórico y Cultural Rural Juntas Vecinales	1.000.000	
45359.78000	Restauración del Patrimonio Histórico y Cultural Rural Particulares	1.000.000	
45149.76200	Restauración de Bienes Muebles de valor Artístico Cultural o Popular		
	Ayuntamientos	1.000.000	
45149.76800	Restauración Bienes Muebles de valor Artístico Cultural o Popular		
	Juntas Vecinales	1.000.000	
45146.76200	Réparación y Mejora de Instalaciones Culturales Ayuntamientos	2.000.000	
45146.76800	Reparación y Mejora de Instalaciones Culturales Juntas Vecinales	2.000.000	
45188.76200	Museos y Colecciones Ayuntamientos	1.000.000	
45188.78900	Museos y Colecciones Particulares	1.000.000	
12180.22609	Gastos diversos Unidad Administrativa	1.000.000	
45150.22602	Publicidad Arte y Exposiciones	600.000	
45150.68500	Documentación compra obras	1.800.000	
	TOTAL	16.525.000	

El anterior importe queda financiado por aplicación del Remanente Líquido de Tesorería disponible:

CAPITULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACION IMPOR	TE
8	87	87000	Aplic. Financiación Crédito Extraordinario 16.525.0	00

Visto el informe del Sr. Interventor del I.L.C. y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día diecinueve del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Expediente nº 3/2001 de Modificación de Créditos al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, comprensivo de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por un importe global de veintiún millones cincuenta y seis mil quinientas sesenta pesetas (21.056.560 pts./126.552,47 €) con el desglose transcrito, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P., por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/98, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

ASUNTO NÚMERO 4.- SOLICITUDES DE CAMBIO DE OBRAS.- Se conoce, en primer lugar, la petición formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boca de Huérgano de cambio de la obra de "Renovación y ampliación de las recogidas de agua residuales y fluviales en Valverde de la Sierra", nº 10 del Plan Provincial de 2001, por la de "Pavimentación de calles en Siero y Besande y renovación del abastecimiento en Llánaves de la Reina"; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de julio, se ACUERDA, por unanimidad, acceder al cambio solicitado, anulando la obra de "Renovación y ampliación de las recogidas de agua residuales y fluviales en Valverde de la Sierra", nº 10 del Plan Provincial de 2001, e incluyendo la de "Pavimentación de calles en Siero y Besande y renovación del abastecimiento en Llánaves de la Reina", con el mismo importe e igual financiación, en el Plan de Remanentes del Plan Provincial de 2001 con el nº 127, en lugar de la incluida en la aprobación definitiva con dicho número, quedando supeditada la aprobación del cambio a la superior autorización del M.A.P.

Seguidamente, se conoce escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fabero, por el que solicita el cambio de la obra de "Cubrición polideportivo de usos múltiples en Fabero", nº 115 del Fondo de Cooperación Local de 2001 -Remanentes-, por la de "Instalaciones deportivas en Fabero"; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder al cambio solicitado, anulando la obra de "Cubrición polideportivo de usos múltiples en Fabero", nº 115 del Fondo de Cooperación Local de 2001 -Remanentes-, e incluyendo en su lugar la de "Instalaciones deportivas en Fabero", con el mismo importe e igual financiación, quedando supeditada la aprobación del cambio a la superior autorización de la Junta de Castilla y León.

Finalmente, vista la petición formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Páramo del Sil de cambio de la obra de "Pavimentación de calles en Páramo del Sil", nº 99 del Plan Provincial de 2001 - Remanentes-, por la de "Nuevo depósito regulador y renovación parcial de traída de aguas en Argayo"; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder al cambio solicitado, anulando la obra de "Pavimentación de calles en Páramo del Sil", nº 99 del Plan Provincial de 2001 -Remanentes-, e incluyendo en su lugar la de "Nuevo depósito regulador y renovación parcial de traída de aguas en Argayo", con el mismo importe y una aportación del Ayuntamiento beneficiario de dos millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (2.450.000 pts.), quedando supeditada la aprobación del cambio a la superior autorización del M.A.P.

ASUNTO NÚMERO 5.- APROBACIÓN FACTURA CONVENIO ENERMITEC.- Vista la factura remitida por la Asociación de Investigación Energética y Minera de León (ENERMITEC), por importe de ochocientas diez mil pesetas (810.000 pts.), correspondiente a los trabajos de control y seguimiento de captaciones de agua para consumo en nueve localidades de la Provincia, a la que se acompaña informe final de las actuaciones llevadas a cabo durante el año 2000, e informada por la Jefe de la Oficina de Cooperación, y, resultando:

- 1. Que, con fecha 23 de diciembre de 1998 se suscribió un convenio con la citada Asociación para el estudio de las instalaciones utilizadas en los sondeos financiados con cargo a los Planes Provinciales, con un precio a abonar de 90.000 pts. por cada pozo, hasta un máximo de veinte.
- 2.- Que, durante el año 2000 se realizaron los controles en las localidades de Taranilla, Quintanilla de Almanza, Castrillo de Valderaduey, Velilla de Valderaduey, Santovenia (Soto y Amío), Villayuste, Villacintor y Villamuñío.

Visto el informe de Sr. Interventor del que se desprende que la prórroga del citado Convenio quedó pendiente de resolución según se desprende del acta de la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 29 de febrero de 2000 y que al tratarse de un gasto de ejercicio anterior e imputarse al presupuesto corriente, es una excepción al principio de anualidad presupuestaria, por lo que corresponde al Pleno su aprobación, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la citada factura imputando su abono a la Partida 444.43/227.31 del vigente Presupuesto.

# ASUNTO NÚMERO 6.- INFORMES SOBRE INSTRUMENTOS PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-

# 6.1.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUN-TAMIENTO DE CAMPONARAYA.

- A) ORDENANZA UA1.- Visto, en primer lugar, el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya, solicitando, al amparo de lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en un cambio del ámbito de aplicación y de la denominación de la Ordenanza Residencial UA1, una vez producida la aprobación inicial del documento que la contiene y, resultando:
- 1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Camponaraya fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en su sesión de día 20 de marzo de 1991.
- 2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Camponaraya, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en una modificación del ámbito de aplicación de la Ordenanza residencial UA1.
- 3º.- Que la modificación que se plantea supone un cambio del ámbito de aplicación de la Ordenanza Municipal residencial denominada UA1 que pasaría a denominarse UA1-PRP (Promoción Pública), facilitando así su aplicación en zonas donde se tiene pensado construir viviendas de promoción pública.
- 4º.- Que la citada modificación no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de julio, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Camponaraya que no se formulan objeciones al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en un cambio del ámbito de aplicación y de la denominación de la Ordenanza Residencial UA1, que pasará a denominarse UA1-VPP; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de la citada modificación deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

- B) DEFINICIÓN DE LINDERO.- Visto, seguidamente, el escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya, solicitando, al amparo de lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en un cambio de la definición de lindero contemplado en el apartado 2.1.10 "Términos y Definiciones", una vez producida la aprobación inicial del documento que la contiene, y resultando:
- 1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Camponaraya fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en su sesión de día 20 de marzo de 1991.
- 2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Camponaraya, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en redefinir el término lindero en las Normas Subsidiarias de Ambito Municipal.

- 3º.- Que la modificación que se plantea supone un cambio del ámbito de aplicación de la Ordenanza Municipal residencial denominada UA1 que pasaría a denominarse UA1-PRP (Promoción Pública), facilitando así su aplicación en zonas donde se tiene pensado construir viviendas de promoción pública.
- $4^{\circ}$ .- Que la citada modificación no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de julio, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Camponaraya que en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, no se formulan objeciones al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en un cambio de la definición de lindero contemplado en el apartado 2.1.10 "Términos y Definiciones", a la vez que se le recuerda que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de la citada modificación deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

- C) ACCESO UA1.- Visto, finalmente, el escrito remitido por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya solicitando, al amparo de lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, relativa al entorno inmediato de la Unidad de Actuación 1, una vez producida la aprobación inicial del documento que la contiene, y resultando:
- 1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Camponaraya fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en su sesión de día 20 de marzo de 1991.
- 2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Camponaraya, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales consistente en modificar el entorno inmediato de la Unidad de Actuación 1.
- 3º.- Que la modificación que se plantea supone eliminar el primitivo acceso a través de un puente a la Unidad de Actuación UA1 sobre el Arroyo de Los Barredo y sustituirlo por un nuevo acceso a la UA1 situado al Este y que unirá ésta con la Avenida de Francisco Sobrín a la altura del número 128, cuyo propietario cedería la superficie necesaria.
- $4^{\circ}$ .- Que la referida modificación no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de julio, y en lo concerniente al ámbito competencia de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Camponaraya que no se formulan objeciones al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en el cambio del acceso a la UA1, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de la citada modificación deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

# 6.2.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS RARAS.- Vista la solicitud presentada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabañas Raras, al amparo de lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial de Cabañas Raras, una vez producida la aprobación inicial del documento que la contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cabañas Raras fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en su sesión de día

- 24 de septiembre de 1991. El Plan Parcial se aprobó por la misma Comisión en la misma fecha.
- 2º.- Que por Resolución de la Alcaldía de Cabañas Raras, de fecha 24 de enero de 2001, se aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual del Plan Parcial del Polígono Industrial de Cabañas Raras.
- 3º.- Que la modificación que se plantea supone una diferente zonificación de las zonas verdes, según se recoge en la propia memoria del expediente, por lo deberá ser aprobada por Decreto de la Junta de Castilla y León previa tramitación del procedimiento señalado en el artículo 58.3 c) de la referida Ley 5/99, teniéndose en cuenta además lo establecido en el apartado d) de dicho artículo.
- $4^{\circ}$ .- Que la citada modificación no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de julio, y en lo concerniente al ámbito competencia de esta Diputación Provincial, se ACUERDA, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Cabañas Raras que no se formulan objeciones al expediente de modificación del Plan Parcial del Polígono Industrial de Cabañas Raras, debiendo ser aprobada por Decreto de la Junta de Castilla y León, al afectar a la zonificación de zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma, que al no haber sido creado todavía, deberá ser evacuado por el Consejo de Estado, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de la citada modificación deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

- 6.3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS URBANÍSTICAS EN EL PARAJE "VEGA DE ARRIBA" AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA.- Visto el escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Bañeza, solicitando, al amparo de lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación Provincial de León en relación con determinadas modificaciones de las Normas Subsidiarias Municipales una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene, y resultando:
- 1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de La Bañeza fueron aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo el día 16 de diciembre de 1999.
- 2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión de 8 de junio de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, en los terrenos situados al norte del núcleo de La Bañeza, en el paraje denominado "Vega de Arriba".
  - 3º.- Que la modificación planteada presenta las siguientes actuaciones:
  - \* Cambio de clasificación de los terrenos incluidos en el ámbito de Suelo No Urbanizable Común y Suelo Urbano con ordenanza 2.1 a Suelo Urbanizable Delimitado, conforme a la definición del artículo 14.a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.
  - \* Delimitación de dos Sectores dentro del ámbito urbanizable así establecido: MP-1.1 y MP-1.2.  $^{-}$
  - \* Indicación para cada uno de los sectores de los extremos requeridos por el artículo 44.2 e) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. Calificación de los sectores según el uso.
    - \* Establecimiento de la ordenanza detallada del Sector MP 1.1.
  - \* Remisión de la definición de la ordenación del Sector MP 1.2 a Plan Parcial de Ordenación.

En razón a lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de julio, y en lo concerniente al ámbito competencia de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de La Bañeza que no se formulan objeciones al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de ámbito municipal en lo relativo a los terrenos situados al norte del núcleo de La

Bañeza, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de la citada modificación deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

6.4.- APROBACIÓN INICIAL PLAN PARCIAL SECTOR "ÁREA 17" AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Vista la solicitud formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, al amparo de lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de informe de esta Diputación en relación con el Plan Parcial de ordenación del "Área 17", una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:

1º.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de León se aprobó por Orden del MOPU de fecha 2 de diciembre de 1980, en su adaptación y revisión, con ciertos reajustes que se aprueban definitivamente por el Consejo General de Castilla y León el día 21 de junio de 1982, publicándose en su *Boletín Oficial*, el día 30 del mismo mes y año y en el *BOE*, el 8 de septiembre de 1982. Con fecha 8 de mayo de 2001 fue aprobada definitivamente por Orden del Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, determinada modificación del Plan General de Ordenación Urbana, dentro de la cual se contenía la correspondiente a la transformación del Sector de Suelo Urbanizable no Programado, denominado "Área 17", en un Sector de Suelo Urbanizable Delimitado.

2°.- Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de León, en sesión de 5 de junio de 2001, aprobó, con carácter inicial, el Plan Parcial de ordenación del "Área 17" del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por D. Gaspar Gutiérrez Alvarez, que actúa en representación de la entidad mercantil U.F.C., S.A.

3°.- Que el Plan Parcial a desarrollar no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de julio, y en lo concerniente al ámbito competencia de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de León que no se formulan objeciones al expediente de aprobación inicial del Plan Parcial del "Área 17", recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de la citada modificación deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

6.5.- APROBACIÓN INICIAL PLAN PARCIAL "SECTOR 5-3" AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.- Visto el escrito del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Ponferrada, solicitando, al amparo de lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Plan Parcial de ordenación del Sector S-3, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:

1°.- Que el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Ponferrada fue aprobado el 28 de noviembre de 1989. Dicho Plan General está en proceso de modificación, estando ya aprobada ésta con carácter inicial, por acuerdo del Pleno de fecha 24 de Octubre del 2000.

2º.- Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de 19 de junio de 2001, aprobó, con carácter inicial, el Plan Parcial del Sector S-3 del Plan General de Ordenación Urbana.

3°.- Que el desarrollo final del Plan Parcial estará supeditado a que se apruebe la modificación del Plan General que contiene las determinaciones que desarrolla el Plan Parcial.

 $4^{\circ}$ . Que el citado Plan Parcial a desarrollar no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de julio, y en lo concerniente al ámbito competencia de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Ponferrada que no se formulan objeciones al expe-

diente de aprobación inicial del Plan Parcial del Sector S-3, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de la citada modificación deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

6.6.- APROBACIÓN INICIAL PLAN PARCIAL "SECTOR RA-1" AYUNTAMIENTO DE CISTIERNA.- Visto el escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cistierna, solicitando, al amparo de lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Plan Parcial de ordenación del Sector RA-1, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Cistierna fueron aprobadas el 16 de Noviembre de 1993, publicándose en el B.O.P. con fecha 31 de mayo de 1994.

2º.- Que el Ayuntamiento de Cistierna, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2001, aprobó, con carácter inicial, el Plan Parcial del Sector RA-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

3º.- Que el citado Plan Parcial desarrolla el Sector RA-1, a iniciativa de Campo del Esla S.L., y se apoya en la llamada Avenida Luis Canal, que constituye la travesía urbana del CV 130/6 de la Carretera LE-331 por La Ercina y Yugueros a Cistierna.

4º.- Que el Proyecto ha sido sometido a informe de la Sección de Vías y Obras.

 $5^{\circ}$ .- Que no existe, en la actualidad, ninguna finca propiedad de esta Diputación afectada por el referido Plan Parcial.

En razón a lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de julio, y en lo concerniente al ámbito competencia de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Informar al Ayuntamiento de Cistierna que, en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se formula la siguiente objeción al desarrollo urbanístico definido en el Plan Parcial del Sector RA-1, pues define una anchura libre entre alineaciones de 14 m. (plano I-1) que el desarrollo propuesto reduce a 12 m. por ser ésta la anchura de ese mismo vial en la zona urbana de las Normas Subsidiarias, proyectando para el desarrollo en el Suelo Apto para urbanizar la anchura de 14 m., por lo que debe corregirse y utilizar la sección tipo de 1,80-2,20-6-2,20-1,80. La diferente anchura en dos tramos sucesivos de la citada calle queda separada por el espacio de la línea de ferrocarril por lo que es perfectamente posible dicha diferencia.

2°.- Recordar al Ayuntamiento solicitante que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector RA-1 se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

# 6.7.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

A)- SECTOR SAU-8 EN NAVATEJERA.- Visto el escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, solicitando, al amparo de lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación Provincial en relación con determinadas modificaciones de las Normas Subsidiarias Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Villaquilambre fueron aprobadas el 21 de diciembre de 1993, publicándose en el B.O.P., con fecha 31 de mayo de 1994.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión de 18 de mayo de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en lo relativo al Sector S.A.U.–8 en la localidad de Navatejera.

3°.- Que las modificaciones planteadas proponen por un lado, desplazar los linderos del SAU-8, por otro, y como consecuencia de lo anterior, reajustar la superficie del Sector y del cálculo del aprovechamiento medio del área de reparto F, así mismo se reajustan los usos y tipologías, añadiendo algún otro no previsto y suprimiendo las condiciones de parcela mínima; se ajustan las determinaciones respecto al cerramiento de parcela y clasificación del carácter orientativo de la edificabilidad neta y, lógicamente, se amplían los espacios libres requeridos por las anteriores modificaciones.

 $4^{\circ}$ .- Que dichas modificaciones no afectan a bienes o derechos de esta Diputación.

En razón a lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de julio, y en lo concerniente al ámbito competencia de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Villaquilambre que no se formulan objeciones al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de ámbito municipal en lo relativo al Sector S.A.U.–8 en la localidad de Navatejera, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de la citada modificación deberá notificarse a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

- B) ESTUDIO DE DETALLE CALLE MÉJICO Nº 6 EN NAVATE-JERA. Visto el escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, solicitando, al amparo de lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la tramitación de un Estudio de Detalle en la parcela sita en la calle Méjico nº 6 de la localidad de Navatejera, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:
- 1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Villaquilambre fueron aprobadas el 21 de diciembre de 1993, publicándose en el B.O.P., con fecha 31 de mayo de 1994.
- 2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión de 18 de mayo de 2001, aprobó, con carácter inicial, el citado Estudio de Detalle., con la finalidad de ordenar los volúmenes aplicables a la parcela objeto del mismo, aumentando el fondo edificable que pasa a tener 29,34 m., contradiciendo lo establecido en las Normas Subsidiarias Municipales que plantean un fondo edificable de 25 m., como máximo.
- 3°.- Que el propio Ayuntamiento reconoce en sus informes que dicho Estudio de Detalle supone una modificación de la Ordenación Detallada aplicable a la parcela.
- $4^{\circ}$ . Que no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de julio, y en lo concerniente al ámbito competencia de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Villaquilambre que, en relación con el Estudio de Detalle referenciado, es criterio de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, que el Estudio de Detalle no puede tener dicho alcance hasta que no se produzca una adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a la nueva Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

- C) PLAN PARCIAL SECTOR SAU-8 EN NAVATEJERA.- Visto el escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, solicitando, al amparo de lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con determinadas modificaciones de las Normas Subsidiarias Municipales, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene, y resultando:
- 1º.- Que las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento de Villaquilambre fueron aprobadas el 21 de diciembre de 1993, publicándose en el B.O.P., con fecha 31 de mayo de 1994.

- 2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión de 18 de mayo de 2001, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en lo relativo al Sector SAU-8 en Navatejera.
- 3º.- Que la modificación planteada propone desplazar los linderos del SAU-8, y reajustar la superficie del Sector y del cálculo del aprovechamiento medio del área de reparto F, los usos y tipologías, añadiendo algún otro no previsto y suprimiendo las condiciones de parcela mínima; igualmente ajusta las determinaciones respecto al cerramiento de parcela y clasificación del carácter orientativo de la edificabilidad neta y amplía los espacios libres requeridos por las anteriores modificaciones.
- $4^{\circ}$ . Que no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de julio, y en lo concerniente al ámbito competencia de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Villaquilambre que no se formulan objeciones a las modificaciones de las Normas Subsidiarias de Villaquilambre en lo relativo al Sector SAU-8, en la localidad de Navatejera, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de las referidas modificaciones se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

# 6.8.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL AYUN-TAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.

- A) ÁREA "INDUSTRIAS OBLANCA".- Vista solicitud formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al amparo de lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el Area de "Industrias Oblanca", una vez producida la Aprobación Inicial del documento que la contiene, y resultando:
- 1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Andrés de Rabanedo fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 24 de julio de 1986. Posteriormente se produjo un refundido del Documento cuya aprobación definitiva acordó la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión del día 16 de diciembre de 1999.
- 2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, aprobó, con carácter inicial, la citada modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2001.
- 3°.- Que la citada modificación consiste en el cambio de uso de la zona afectada, asignándole un uso residencial al que antes era industrial y aumenta la densidad de 20 viviendas/Ha. a 100 viviendas/Ha.
- 4º.- Que no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de julio, y en lo concerniente al ámbito competencia de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que no se formulan objeciones al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el Area de "Industrias Oblanca", recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de la referida modificación se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

**B) SAU-A.-** Vista solicitud formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al amparo de lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el SAU-A de la citada localidad, una vez producida la Aprobación Inicial del documento que la contiene, y resultando:

- 1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Andrés de Rabanedo fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 24 de julio de 1986. Posteriormente se produjo un refundido del Documento cuya aprobación definitiva acordó la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión del día 16 de diciembre de 1999.
- 2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, aprobó, con carácter inicial, la citada modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2001.
- 3°.- Que la citada modificación consiste en dar continuidad a una franja de suelo urbano con calificación 2-2 (residencial aislada/agrupada) en continuidad con lo existente, convirtiendo en suelo urbano la pequeña zona del SAU-A y dos pequeñas porciones de suelo rústico.
- 4°.- Que no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de julio, y en lo concerniente al ámbito competencia de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que no se formulan objeciones al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en SAU-A, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de la referida modificación se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

- C) Estudio de Detalle UE-30.- Vista, finalmente, la solicitud formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al amparo de lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 30, en la citada localidad, una vez producida la Aprobación Inicial del documento que lo contiene, y resultando:
- 1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Andrés de Rabanedo fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 24 de julio de 1986. Posteriormente se produjo un refundido del Documento cuya aprobación definitiva acordó la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión del día 16 de diciembre de 1999.
- 2º.- Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, aprobó, con carácter inicial, el citado Estudio de Detalle, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2001, promovido por la empresa J.F.L. Dorle, S.L.
- 3º.- Que el referido Estudio de Detalle tiene por objeto ordenar la edificabilidad y realizar la ordenación detallada sobre la parcela de terreno ajustándose a las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
- $4^{\circ}$ . Que no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón a lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de julio, y en lo concerniente al ámbito competencia de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que no se formulan objeciones al expediente relativo al Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 30, recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de la referida modificación se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguientes a su adopción.

ASUNTO NÚMERO 7.- PROPUESTAS DE ACUERDO SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).- Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna para la desafectación de bienes comunales de dicha Entidad y posterior enajenación, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de desafectación de los que es titular el Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, constan incluidos en el Inventario de Bienes de dicha Entidad como Bienes Comunales y cuya descripción es la siguiente:

- 1.- Finca, denominada Ajuncal de Abaja, en término de Palacios de la Valduerna, con una superficie de treinta y nueve mil ochocientos cuatro m², que linda, al Norte con propiedad de D. Benigno Pérez Rodríguez; al Sur con Camino de la Huerga, al Este con propiedades de D. Dionisio y D. Felipe Martínez Lobato y D. Miguel Angel Vidales y al Oeste con la carretera vieja Madrid-Coruña. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al tomo 1.434, libro 51, folio 57, con el nº 7.334.
- 2.- Finca denominada Los Adiles y Ajuncal de Arriba, en término de Palacios de la Valduerna, que tiene una cabida de quince hectáreas, y linda, al Norte con propiedad de D. Esteban Miguélez; al Sur con Prado Maragato; al Este con Carretera General y al Oeste con Barreiro. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al tomo 902, libro 36, folio 135, con el nº 4.046.
- 2°.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:
- a) Providencia de la Alcaldía, de 28 de noviembre de 2000, iniciando expediente de desafectación, constando igualmente información vecinal respecto a que los citados bienes no han sido objeto de aprovechamiento de tipo alguno desde hace más de diez años.
- b) Informe y Certificación emitidos por el Secretario del Ayuntamiento respecto a la legislación y procedimiento aplicable, calificación de comunal e identificación de las fincas descritas.
- c) Exposición pública del expediente mediante edictos insertados en el B.O.P. nº 292/2000, de 22 de diciembre, por el plazo de un mes, sin que durante el mismo resultara reclamación alguna.
- d) Informe emitido por el Jefe del Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, señalando que no encuentra motivos para oponerse a la petición de desafectación propuesta.
- e) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2000, sobre modificación de la calificación jurídica de los bienes descritos desafectándolos del carácter de comunal y asignándole la calificación de propios o patrimoniales.
  - f) Informe sobre la clasificación urbanística como suelo rústico.

Vistos los arts. 78 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, 47.3.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril; y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando que la Excma. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.1.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar al Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna el cambio de la calificación de los bienes comunales descritos en el resultando primero.

ASUNTO NÚMERO 8.- PRÓRROGA CONVENIO DE CO-LABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE PARA LA "REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CINEMA PAZ PARA CASA DE CULTURA, 3º FASE".- Vista la solicitud formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre de prórroga para la finalización de las obras de "Remodelación y Acondicionamiento del Cinema Paz para Casa de Cultura 3º fase", subvencionadas por esta Diputación según Convenio suscrito el día 21 del pasado mes de junio.

Justifica su petición en las inclemencias meteorológicas acaecidas durante el presente año que han obligado a la Dirección Técnica de las obras a pedir una ampliación del plazo. Teniendo en cuenta que la estipulación séptima del Convenio recoge la posibilidad de prórroga, por causas justificadas, hasta el día 30 del próximo mes de septiembre, visto el informe del Sr. Viceinterventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, conceder al Ayuntamiento de Bembibre una prórroga de tres meses para la finalización de las obras de referencia, esto es, hasta el día 30 de septiembre del año 2001.

ASUNTO NÚMERO 9.- RECURSOS DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DEL PLENO DE 30 DE MAYO DE 2001 SOBRE REVOCACIÓN SUBVENCIONES PEQUEÑAS OBRAS DE LOS AÑOS 94 A 98.- Visto, en primer lugar, el recurso de reposición formulado por el Presidente de la Junta Vecinal de La Valcueva-Palazuelo, contra el acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de mayo, por el que se revocaba la subvención concedida por importe de 1.458.875 pts. para la ejecución de las obras de "Mejora y ampliación abastecimiento de agua en La Valcueva", aduciendo razones climatológicas que han dificultado los trabajos pero indicando que al día de la fecha han sido finalizados, para lo cual remite documentación justificativa.

Visto el informe del Jefe del S.A.M. y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, estimar el recurso de reposición planteado y, en su consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo de fecha 30 de mayo de 2001 por el que se revocaba la concesión de la subvención de referencia, debiendo un Técnico de esta Diputación informar sobre la ejecución de las obras subvencionadas.

Visto, finalmente, el recurso de reposición formulado por el Presidente de la Junta Vecinal de Garfín, contra el acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión celebrada el día 30 del pasado mes de mayo, por el que se revocaba la subvención concedida por importe de 1.350.000 pts. para la ejecución de las obras de "Edificio Casa de Pueblo, -2ª fase-", aduciendo que el retraso se ha debido a la necesidad de mejorar el proyecto de asfaltado de la calle donde se ubica el inmueble.

Visto el informe del Jefe del S.A.M. y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, estimar el recurso de reposición planteado y, en su consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo de fecha 30 de mayo de 2001 por el que se revocaba la concesión de la subvención de referencia a la Junta Vecinal de Garfín.

# ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTA MODIFICACIÓN PROYECTO AMPLIACIÓN C.E. ROSARIO GONZÁLEZ Y TA-LLER DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL EN AREQUIPA (PERÚ).-

Visto el expediente justificativo de la subvención concedida a la ONG Paidos Cooperación Española para el proyecto "Ampliación C.E. Rosario González y Taller de capacitación profesional en Arequipa (Perú)", por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de septiembre de 1999, rectificado por otro del mismo órgano de 29 de diciembre del mismo año, por un importe de 3.564.000 pts., de las que ya se ha anticipado la cantidad de 2.494.800 pts.

Teniendo en cuenta que se constata que el presupuesto inicialmente aprobado ha sufrido una alteración sustancial en varios de sus apartados, produciéndose con ello una modificación del proyecto y, de acuerdo con lo establecido en la base octava de las reguladoras de la presente convocatoria, publicadas en el B.O.P. nº. 75/99, de 3 de abril, cualquier modificación del proyecto aprobado deberá ser autorizado por el Pleno de la Corporación, vistos los informes de la Jefe de Sección de Bienestar Social y del Sr. Viceinterventor, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la modificación del proyecto subvencionado a la ONG Paidos Cooperación Española para la "Ampliación C.E. Rosario González y Taller de capacitación profesional en Arequipa (Perú)", así como los justificantes presentados por citada ONG y, en

su consecuencia, proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la misma por importe de un millón sesenta y nueve mil doscientas pesetas {1.069.200 pts./6.426,02 €}, con cargo a la partida 111.02/489.09. AD 201015120.

ASUNTO NÚMERO 11.- APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN GASTOS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO RELATIVO AL DESARROLLO RURAL Y CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PRE-ESCOLAR DE MAHELANE (MOZAMBIQUE).- Se conoce informe del Sr. Viceinterventor referido al Proyecto "Desarrollo rural comunitario y construcción escuela preescolar en Mahelane (Mozambique)" subvencionado, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1997, por importe de 5.000.000 de pesetas a la ONG PROSALUS, del que se deduce que falta por abonar la cantidad de 390.291 pts. correspondientes a gastos de seguimiento del proyecto.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la justificación presentada por la ONG PROSALUS en relación con el proyecto "Desarrollo rural comunitario y construcción escuela preescolar en Mahelane (Mozambique)" y proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la misma por importe de trescientas noventa mil doscientas noventa y una pesetas (390.291 pts./2.345,7 €), con cargo a la partida 111.02/480.06-00, AD 201013068.

# ASUNTO NÚMERO 12.- PROYECTO DE CONVENIO A SUS-CRIBIR CON LA ASOCIACIÓN ADESCAS PARA EL SOSTENI-MIENTO DE OFICINAS COLABORADORAS DE DESARROLLO.-

Se conoce el proyecto de convenio a suscribir con la Asociación ADES-CAS, para el sostenimiento de su Oficina Colaboradora de Desarrollo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE OFI-CINAS COLABORADORAS DE DESARROLLO.-

En León, a ..... de ..... de dos mil

# REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, actuando en nombre y representación de la misma, según lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 29 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y art. 61.11 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

Y de otra, D. ....., con D.N.I. nº ....., en nombre y representación como Presidente de ....., con C.I.F. nº ....., con domicilio en ....., facultado para este acto mediante acuerdo adoptado por ....., en sesión de .....

Ambas partes se consideran con capacidad suficiente para los otorgamientos que en este documento se contraen.

# EXPONEN

1º.- La Diputación de León, en el Pleno celebrado el 29 de noviembre de 1995, aprobó la creación de una Red de Oficinas de Desarrollo en la Provincia, consciente de que la actuación de dicha Institución en el desarrollo local va vinculada a la explotación de recursos endógenos, aflorando, asistiendo e impulsando iniciativas empresariales locales, normalmente de tamaño pequeño y mediano.

2º. Las Oficinas que formen esta red deberán tener una adecuada integración en el medio socio-económico en el que actúan. De ahí que su eficacia haya que ligarla a la existencia y operatividad de los grupos locales de desarrollo, que deberán estar integrados por representaciones institucionales, económicas, culturales, sociales, etc.

3º. Las Oficinas de Desarrollo son instrumentos técnicos para la gestión, de manera profesionalizada y participativa, de la política de desarrollo local de la Corporación Provincial, siendo de su competencia la animación y la promoción económica del territorio en el que se encuentran localizadas.

 $4^{\circ}$ .- Dentro de la Red de Oficinas de Desarrollo que se viene creando, se incluyen, con el nombre de Oficinas Colaboradoras, aquéllas que, dependiendo directamente de Entidades o Asociaciones, estén desarrollando sus propios programas de actuación, y con las que Diputación de León establecerá el oportuno Convenio de Colaboración.

5º.- La propia idea de desarrollo local implica la participación de otras instancias, organismos, agentes sociales, económicos, culturales etc. en el

trabajo a realizar. Las partes entienden que, de conformidad con sus Estatutos Sociales, se incorporan al presente Convenio como Anexo del mismo, aglutina a varios de los agentes locales de desarrollo que actúan en su ámbito territorial de acción.

En su virtud, ambas partes, reconocen mutuamente capacidad para la formalización del presente Convenio de colaboración.

### ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco vertebrador de acciones en el que basar la colaboración entre ambas partes, en materias relacionadas con el desarrollo local, y, de manera especial, las que desarrollen los siguientes tipos de acciones:

a) Las que contribuyan a la diversificación de la actividad económica de los territorios y potencien las economías locales, tanto generando riqueza como empleos.

b) Las de carácter integral cuya eficaz realización las convierta en un factor clave en el aumento de la competitividad del territorio en el que se ejecuten

c) Las que constituyan la política de promoción industrial y desarrollo local de la Diputación de León.

SEGUNDA.- ÁMBITO TERRITORIAL.- El ámbito de actuación de la Óficina Colaboradora, a los efectos acordados en el presente convenio, será el de los municipios de .....

TERCERA.- COMPROMISOS.-

# 1.- DE DIPUTACIÓN DE LEÓN:

La Diputación de León colabora con ..... en sus actividades y, a tal efecto, se compromete a:

a) Prestar asistencia técnica para la realización de sus actuaciones, bien directamente o a través de la Central Técnica de la Red de Oficinas de Desarrollo, en la medida que sus medios materiales, humanos y financieros se lo permitan.

b) Conceder una ayuda económica para contribuir al sostenimiento de la Oficina Colaboradora que correspondan a gastos de personal contratado y gastos de funcionamiento de la Asociación. La Comisión de Promoción Industrial de la Excma. Diputación de León propondrá el importe de la ayuda.

2.-DE .....: colaborará con la Diputación de León en las actividades que han quedado reflejadas en la Estipulación primera, y, a tal efecto, se compromete a:

a) Fomentar el desarrollo sostenido del territorio de actuación, mediante el apoyo, impulso, dinamización, ejecución y coordinación de acciones que, a tal fin, realicen los agentes socio económicos que actúan en el mismo.

b) Contribuir a la correcta ejecución de las acciones que sean desarrolladas por la Diputación de León, dentro de su política de promoción industrial y desarrollo local.

c) Facilitar periódicamente a la Diputación de León todo tipo de documentación e información sobre sus actividades, en materia de desarrollo local, en aras a la coordinación, eficacia e intercambio de experiencias, conocimiento y actuaciones.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA EL COBRO DE LA AYUDA.- Para tener derecho al cobro de la ayuda económica establecida en la Base tercera, apartado 1, ...... presentará anualmente la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de las acciones llevadas a cabo.

b) Justificantes de gastos originados: Nóminas, TC1, TC2, facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyo originales figure la siguiente diligencia, transcrita en el cuerpo de la factura que deberá estar sellada, "La presente factura ha sido subvencionada por Diputación Provincial de León un ...... por ciento (Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo).

c) Fotocopia del C.I.F.

d) Certificación de la cuenta bancaria en la que se domicilie el cobro de la subvención.

e) Cuentas desglosada de Gastos e ingresos efectuados como estado de Ejecución de las actividades realizadas, si procediera.

f) Declaración jurada o Certificación de las ayudas solicitadas, con el compromiso de comunicar su concesión y obtenidas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente Público nacional o internacional.

En todo caso, la Excma. Diputación Provincial de León podrá recabar de ...... aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración del cumplimiento del Convenio.

Podrán ser objeto de subvención por virtud del presente convenio, las actividades realizadas desde el 1/01/2001 debidamente acreditadas.

QUINTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.- El seguimiento del presente Convenio de Colaboración estará a cargo de una Comisión, integrada, a partes iguales, por representantes de la Excma. Diputación Provincial de León y ......, cuyas funciones serán:

- a) Verificar la consecución de los objetivos del Convenio.
- b) Proponer mejoras encaminadas al logro de un desarrollo local sostenido en la Zona de actuación.
- c) Promover las relaciones con los agentes socio-económicos de la Zona de actuación, conducentes a generalizar y homogeneizar la estrategia de desarrollo a implantar en la misma.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría de votos, resolviéndose los empates con el voto de calidad del Presidente.

SEXTA.- La vigencia de este Convenio será desde el 1/01/2001 hasta el 31/12/2001, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las dos partes, por periodos sucesivos de un año de duración. Si no hubiese denuncia del Convenio con un mes de antelación a la fecha de expiración, se entenderá automáticamente prorrogado.

SÉPTIMO. El plazo de justificación establecido será anterior al día 1 de diciembre del ejercicio en el que se concedió la ayuda. No obstante, previo informe técnico y atendiendo a las circunstancias excepcionales de la actividad a subvencionar, podrá ampliarse el plazo hasta el día 15 de Diciembre del citado ejercicio.

OCTAVO.- El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

NOVENO.- Para todo lo no regulado expresamente en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto de 2001, aprobado en Pleno de fecha 5/4/01.

DÉCIMO.- En lo previsto en este Convenio, al que se otorga carácter administrativo, se estará a los dispuesto en la Legislación de Régimen Local.

Para que así conste, firman ambas partes el presente convenio, extendido en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento."

Conocido el informe del Sr. Interventor, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, la aprobación del convenio transcrito, con una aportación de la Diputación Provincial, de cuatro millones de pesetas (4.000.000 pts./24.040,48 €), con cargo a la partida 721.77/489.23 del vigente Presupuesto, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

# ASUNTO NÚMERO 13.- PROYECTO DE CONVENIO A SUS-CRIBIR CON CONSEJOS REGULADORES, PROMOTORAS PRO-DENOMINACIÓN Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES QUE COLABORAN CON LA CAMPAÑA DE PRODUCTOS DE LEÓN

Se conoce el proyecto de convenio a suscribir con Consejos Reguladores, Promotoras Pro Denominación y Asociaciones de Productores, que colaboran en la Campaña de Productos de León, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LAS EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LOS CONSEJOS REGULADORES, PROMOTORAS PRO-DENOMINACIÓN Y ASOCIA-CIONES DE PRODUCTORES QUE COLABORAN CON LA CAMPAÑA DE PRODUCTOS DE LEÓN

En León, a ..... de ..... de 2001.

# **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491.

Y de otra, ....., con D.N.I. ....., Presidente de ....

Actúa de Secretario D<sup>a</sup> Cirenia Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y D. ....., en representación de ...... con domicilio en ......, y C.I.F. .....

Ambas partes se reconocen capacidad legal bastante y representación suficiente para otorgar el presente documento y a tal fin,

# EXPONEN

I.- La Excma. Diputación Provincial de León, en sesión plenaria celebrada el 28 de febrero de 1996, adopto el acuerdo de puesta en marcha del programa denominado "Productos de León", que tiene como objetivo básico el de la promoción de los productos agroalimentarios leoneses que reúnan características tales como, cuidada elaboración, materias primas naturales, buena relación calidad/ precio, y otras de naturaleza similar, procurando con ello, facilitar el acceso del sector a la comercialización.

II. . . . . . , que tiene interés en celebrar campañas de promoción en el mercado nacional de productos agroalimentarios elaborados por sus empresas asociadas, mediante la realización de actividades diversas.

III.- Que a fin de poder sufragar los costes derivados de dichas campañas, ha solicitado de la Diputación Provincial de León una ayuda económica.

IV.- Que la Diputación Provincial de León, considerando la importancia que esta iniciativa puede tener para el desarrollo del sector agroalimentario de la Provincia, ha acordado conceder la ayuda económica solicitada, por lo que ambas partes han convenido formalizar el presente Convenio de colaboración y, en su virtud,

# OTORGAN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de León, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Promoción Industrial, subvencionará dichas campañas con una aportación máxima de \_\_\_\_\_\_\_\_ pesetas.

La presente ayuda irá destinada a actividades tales como: promoción punto de venta; organización, publicidad, animación, edición de folletos y degustaciones; campañas de promoción; participación en ferius de alimentación de ámbito nacional; material promocional, estudios sobre el producto y mejora de diseño. En ningún caso serán objeto de subvención gastos de representación y hostelería así como los corrientes de funcionamiento. En ninguna de las actuaciones será subvencionable el I.V.A.

SEGUNDO.- Podrán ser objeto de subvención por virtud del presente convenio las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2001, debidamente acreditadas.

TERCERO.- La presente ayuda subvención es en función de un porcentaje y cubrirá hasta el 75% de las actividades realizadas, no pudiendo superar el total de la subvención concedida a ...... la cantidad de ......

CUARTO.- El pago de la ayuda concedida podrá ordenarse en su totalidad, (plazo único) o fraccionadamente (en dos plazos).

La elección de la forma de pago deberá ser comunicada por el beneficiario al Gabinete de Planificación de la Diputación de León en los 30 días naturales siguientes a la firma del Convenio, en caso contrario se entenderá que la elección es en la forma de plazo único.

Pagos fraccionados (en dos plazos):

El beneficiario podrá solicitar el abono del importe de la subvención de las actuaciones realizadas desde el 1/01/2001, al 31/07/2001 ambos inclusive para lo cual se presentará en el registro general de la misma una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León acompañada de una memoria, en la que se haga constar :

- Descripción de los actos realizados con una valoración razonada de la conveniencia de su realización.
  - Calendario de su celebración
- Cuenta desglosada de gastos e ingresos efectuados como estado de ejecución de las actividades realizadas.
- Relación de empresas asociadas que participan en tal actividad, con mención a las exclusiones, si las hubiere.
- Facturas recibidas en el desempeño de la actividad; originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figuren transcrita la siguiente diligencia. "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León en un 75%". La diligencia sobre porcentaje de la subvención, deberá figurar transcrita en el cuerpo de la factura que deberá estar sellada.

- Será requisito necesario para la percepción de Ayuda declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Excma. Diputación Provincial de León.

A la hora de justificar la subvención, el beneficiario deberá presentar declaración jurada o certificaciones de las ayudas solicitadas para la misma finalidad a cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, y se compromete a comunicar en su caso, su concesión.

Para las actuaciones realizadas o que se vayan a realizar posteriormente a 31 de julio de 2001, ......, en atención a la ayuda económica recibida, se compromete, a que en el documento que anuncie o resulte de la actividad a desarrollar -documento impreso, sonoro, visual-, stand en ferias, o medios similares para la promoción de los referidos productos, figure la colaboración de la Diputación Provincial de León, junto con el logotipo de la Campaña de Productos de León. Así mismo, invitarán al Presidente de la Diputación Provincial de León y al Diputado del Área de Promoción Industrial a todos los actos de presentación de los productos.

A los fines antedichos, se comunicará a la Diputación Provincial de León, con la debida antelación, la relación de actividades de promoción previstas, de forma que puedan determinarse por ambas partes los actos en que se insertará la publicidad de la Diputación Provincial de León y la forma de llevarla a cabo.

El pago de dichas actuaciones exigirá la presentación de la documentación en los mismos términos antes exigidos para las actuaciones realizadas antes del 31 de julio de 2001.

Pagos en su totalidad (en un único plazo):

..... podrán solicitar el pago de la ayuda en su totalidad, mediante presentación en el registro general de la Excma. Diputación Provincial de León solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León acompañada de una memoria, en la que se haga constar:

- Valoración razonada de la conveniencia de su realización.
- Calendario de todas las actuaciones previstas.
- Cuenta desglosada de gastos e ingresos efectuados como estado de ejecución de las actividades realizadas.
- Relación de empresas asociadas que participan en tal actividad, con mención a las exclusiones, si las hubiere.
- Facturas recibidas en el desempeño de la actividad; originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figuren transcrita la siguiente diligencia. "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación de León en un 75%). La diligencia sobre porcentaje de la subvención deberá figurar transcrita en el cuerpo de la factura que deberá estar sellada.

Será requisito necesario para la percepción de Ayuda declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Excma. Diputación Provincial de León.

A la hora de justificar la subvención, el beneficiario deberá presentar declaración jurada o certificaciones de las ayudas solicitadas para la misma finalidad a cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, y se compromete a comunicar en su caso, su concesión.

Si ...... optara por esta forma, será necesario que para el total de actuaciones realizadas posteriormente a la fecha de firma del convenio se acredite ha figurado la colaboración de la Diputación, junto con el logotipo de la Campaña de Productos de León y que se ha invitado al Presidente de la Diputación Provincial y al Diputado del Área de Promoción Industrial a todos los actos de promoción de los productos.

Será necesario comunicar a la Diputación Provincial con la antelación precisa, de forma que puedan determinarse por ambas partes los actos en las que se insertará la publicidad de la Diputación Provincial de León y la forma de llevarla a cabo.

QUINTO:- La Excma. Diputación Provincial de León podrá realizar los controles administrativos que considere oportuno a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada.

Asimismo podrá solicitar cuanta documentación complementaria considere necesaria.

SEXTO.- Las facturas justificativas acompañadas del informe favorable del Gabinete de Planificación, para lo cual podrá exigir la documentación que considera necesario, serán remitidas a Intervención para su fiscalización

SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente y en el supuesto de que el beneficiario haya optado por la modalidad de pago en un único plazo podrá abonársele anticipadamente hasta el 50% del importe de la subvención, siempre y cuando lo solicite, acompañe aval bancario por el importe anticipado, exista informe favorable del órgano interventor, y se den circunstancias técnicas y económicas que lo aconsejen para lo cual podrá solicitarse por el Gabinete de Planificación cuanta documentación y requisitos consideren necesarios.

OCTAVO.- El pago de las ayudas previstas en el presente convenio será compatibles con otras obtenidas por el mismo concepto, sin que en ningún caso el importe de la misma pueda ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

NOVENO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución e la concesión.

DÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2001.

De conformidad con la Base 22 de Ejecución del Presupuesto, el plazo de justificación establecido será anterior al día 1 de diciembre del ejercicio en el que se concedió la ayuda. No obstante, previo informe técnico y atendiendo a las circunstancias excepcionales de la actividad a subvencionar, podrá ampliarse el plazo hasta el día 15 de diciembre del citado ejercicio.

UNDÉCIMO.- La falta de justificación en plazo, generará la pérdida total o proporcional de la ayuda aquí concedida, y en su caso la ejecución del aval.

DUODÉCIMO.- La Diputación podrá conceder de oficio una ampliación de los plazos establecidos siempre que no exceda de la mitad de los mismos. DECIMOTERCERO.- Para todo lo no regulado expresamente en este convenio será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de 2001, aprobado en el Pleno del 5/04/2001.

DECIMOCUARTO.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe por duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados."

Conocido el informe del Sr. Interventor, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Convenio de colaboración a suscribir con los Consejos Reguladores, Promotoras Pro-Denominación y Asociaciones de Productores que colaboran con la Campaña de Productos de León anteriormente transcrito, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma, y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo, con cada una de las siguientes Asociaciones de Productores, Consejos Reguladores, y Promotoras Pro Denominación, a las que se concede las ayudas que se señala, por un importe global de veintiocho millones de pesetas (28.000.000 pts./168.283,38 €), con cargo a la partida 721.77/489.21 del vigente Presupuesto:

ENTIDAD	IOIAL
Consejo Regulador Cecina de León	2.120.000
Consejo Regulador de la denominación de Origen Bierzo	2.600.000
Consejo Regulador de la denominación de Origen Queso de Valdeón	860.000
Consejo Regulador de la I.G.P. Botillo del Bierzo	1.520.000
Promotora Pro D.E. Mantecadas de Astorga	1.220.000
Promotora Pimiento Asado del Bierzo	1.400.000
Consejo Regulador D.O. Manzana Reineta del Bierzo	1.280.000
Promotora Pro D.O. Pimiento Morrón de Fresno de la Vega	1.040.000
Denominación Vino Tierra de León Comarca Valdevimbre -Los Oteros	1.820.000
Asociación Promotora Pro D.E. Cecina de Chivo	1.160.000
Promotora Pro-Denominación de Origen Alubia de León	1.520.000
Asociación de Productores Agroalimentarios de León	2.180.000
Asociación de Productores Agroalimentarios del Bierzo	3.200.000
Asociación de Ganaderos y Criadores de Ternera Natural del Bierzo	800.000
Asociación para la Promoción y Fomento del Puerro de Sahagún	860.000
Asociación Ganaderos Criadores Carne Montañas del Teleno Carnes de Calidad	860.000
Asociación Leonesa de Apicultores	800.000
Asociación Alimentos Artesanos Montañas del Teleno	800.000
Asociación Agroalimentarios de Cistierna	800.000
Asociación Pro denominación de Origen Tomate Mansilla de las Mulas	800.000
TOTAL	27.640.000

ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTA PAGA POR MEJORA DE LA CALIDAD Y RENDIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL AÑO 2000.- Se conoce el expediente relativo a la propuesta de paga por mejora de la calidad y rendimiento de servicios públicos del año 2000, en el que constan informes de la Jefe de la Unidad de Personal y del Sr. Viceinterventor, poniendo de manifiesto que en la sesión celebrada por el Pleno corporativo, el pasado día 27 de junio, fue aprobado el expediente número tres de modificación presupuestaria en el que se habilita consignación presupuestaria para hacer frente a este aasto.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, abonar la segunda paga de productividad para el año 2000, por mejora de Calidad y Rendimiento de los Servicios Públicos, por un importe lineal de 28.925 pts., a favor de los mismos funcionarios y empleados públicos a los que afectó la primera paga y en la misma proporcionalidad, paga que será abonada de una sola vez y no será consolidable, por un importe global de veintinueve millones setecientas noventa y dos mil setecientas cincuenta pesetas (29.792.750 pts./179.058,03 €), con cargo a la partida 121.05/150.02 del vigente Presupuesto.

Esta medida sería aplicable a todos los empleados públicos que cumplieran los criterios de la anterior paga, esto es, los mismos requisitos, condiciones, equivalencias y ámbito subjetivo allí contemplados. En todo caso, las actuaciones particulares o de colectivos que pudieran plantearse fuera de las señaladas anteriormente serán objeto de estudio en la respectiva Mesa Negociadora.

ASUNTO NÚMERO 15.- AMORTIZACIÓN PLAZA DE OFICIAL ENCUADERNADOR Y CREACIÓN PLAZA DE TECLISTA DE FOTOCOMPOSICIÓN.- Se da cuenta del expediente tramitado a instancia del Regente de la Imprenta Provincial, en relación con la amortización del puesto de Oficial de Encuadernación, por estar prevista la jubilación del funcionario que lo desempeña el próximo día 9 de septiembre, y la creación de una plaza de Teclista de fotocomposición.

Vistos los informes de la Jefe de la Unidad de Personal y del Sr. Interventor, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, amortizar la plaza de Oficial de Encuadernación, funcionario, en la plantilla y relación de puestos de trabajo de la Imprenta Provincial y la creación de una plaza de Teclista de fotocomposición, en la plantilla de personal funcionario, incluida en el grupo D, nivel de complemento de destino 17, complemento específico 643.620 pts., debiendo publicarse el presente acuerdo en los términos establecidos por el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ASUNTO NÚMERO 16.- INICIACIÓN EXPEDIENTE CONCESIÓN MEDALLA DE ORO AL COLEGIO DE LOS PADRES AGUSTINOS EN EL CENTENARIO DE SU ESTABLECIMIENTO EN LA PROVINCIA.- Se conoce propuesta de incoación de expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Provincia al Colegio de los Padres Agustinos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la Excma. Diputación Provincial de León, se ACUERDA, por unanimidad, de los veinticuatro Diputados presentes en la sesión, la incoación del correspondiente expediente administrativo para la concesión de la Medalla de Oro de la Provincia, al Colegio de los Padres Agustinos en el Centenario de su establecimiento en la Provincia.

ASUNTO NÚMERO 17.- RESOLUCIONES DE LA PRESI-DENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 1.535, de 1 de junio, y 2.013, de 28 de junio de 2001; Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relaciones incorporadas al expediente, estando todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 18.- INFORMACIONES DE LA PRESI-DENCIA.- En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario:

El día 6 de julio, asistió a la fiesta de la Mancomunidad de Municipios de Ponferrada.

El día 7 de julio, asistió, como Pregonero, a las fiestas de la localidad leonesa de Alija del Infantado.

El día 8 de julio, asistió a la fiesta de la Cabrera.

El día 11 de julio, asistió a la inauguración de "Pavimentación de calles y diferentes obras del municipio de Magaz de Cepeda".

El día 13 de julio, asistió a la inauguración de la Plaza "Cardenal Aguirre" de la localidad de La Pola de Gordón. El día 14 de julio, asistió al acto oficial de entrega, a título póstumo, de la Medalla de Plata de la Provincia al Alcalde de La Pola de Gordón, D. Ángel González Juárez.

El día 17 de julio, asistió a la inauguración de las obras de "Sondeo y depósito en Soto de la Vega".

El día 19 de julio, asistió a la inauguración de la nueva emisora de Onda Cero en San Andrés del Rabanedo.

El día 20 de julio, asistió a la inauguración de la VIII Feria de Cistierna.

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Presidente manifestó el pésame de la Corporación a las familias de Luis Ortiz de la Rosa, Policía Nacional, José Javier Múgica, Concejal de U.P.N., y Mikel Uribe, Ertzaina, asesinados por la banda terrorista ETA.

Finalmente, pidió que constara en acta la condolencia de la Corporación por el reciente fallecimiento del que fuera Diputado Provincial D. Andrés Garrido García.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- El Ilmo. Sr. Presidente, al concluir el Asunto de Informaciones de la Presidencia y antes de pasar al de Ruegos y Preguntas, presenta a los miembros corporativos la posibilidad de debatir otro asunto, dictaminado por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de julio, que no pudo ser incluido dentro del Orden del Día, relativo a la MOCIÓN DEL DI-PUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANA-DERÍA Y DESARROLLO RURAL PARA LA PERMANENCIA EN LEÓN DEL CENTRO DE REPRODUCCIÓN EQUINA (DEPÓSITO DE SEMENTALES); toma la palabra el autor de la moción para la defensa de la urgencia D. FAUSTINO SUTIL HONRADO y dice: Sí, muchas gracias Presidente. La urgencia es debida a todas las informaciones que han salido públicamente extraoficiales por la prensa del Centro de Reproducción Equino de nuestra Provincia. Entonces, en la Comisión he llevado la moción para la defensa del mismo y que, si es posible, que quede en nuestra Provincia, indistintamente de lo que haga el Ministerio de Defensa. Y creemos que se debe de llevar adelante, puesto que si lo dejamos otro mes más puede ser tarde, porque están en la iniciativa de cerrar el Centro el Ministerio. Porque esta reproducción se utilizó siempre los mulos para arrastrar los caños y los tanques y demás. Hoy, como la situación bélica funciona de otra forma más estratégica y más veloz, pues ellos entienden que no necesitan esto. Y, por lo tanto, están dejando todos estos Centros de Recriación, los están dejando.

Otra cosa es a quien le entreguen las competencias, que entendemos que será a la Junta de Castilla y León y lo que se haga después de todo eso. Pero lo que pretendemos es defender que el Centro quede en nuestra Provincia. Que sigamos la reproducción de esta raza equina que tenemos también importante en nuestra Provincia. Y es lo que se presenta a la Corporación para defenderlo desde este momento y si es posible. Por lo tanto, esa es la urgencia y propongo que así se haga.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sí, con la venia, Sr. Presidente. Nos parece que no hay motivo de la urgencia, aunque vamos a votar a favor de dicha urgencia por una razón. Quizás ahora mismo lo hemos visto en este Pleno, hay tres Comisiones que no viene ni un sólo punto del Orden del Día. Agricultura, si se hubiese celebrado el día que estaba convocada, no hubiese sido necesario esta urgencia. Pero también vemos como hay Comisiones que se están celebrando justamente los días anteriores al Pleno, dígase Deportes y Turismo, dígase Infraestructuras. Estas son tres de las Comisiones que siempre se dejan para última hora.

Y, a parte de eso, nos extraña, por la presentación que ha hecho el Diputado de Agricultura para justificar la urgencia porque entendemos que una Institución como la Diputación Provincial, que lleva siete años con un convenio con el Centro de Reproducción Equina, no puede presentarse una urgencia y una moción diciendo que por rumores y por noticias de la prensa parece ser que se va a cerrar el Centro de Reproducción Equina. Yo entiendo que debe de existir una negociación, que ha debido de haber unas conversaciones y venir afirmando si se cierra o no se cierra el Centro de Reproducción Equina.

Entonces, insisto, vamos a votar a favor de la urgencia, pero que conste que viene fuera de tiempo dicha moción.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Gracias Sr. Presidente. Nosotros también vamos a votar a favor de la urgencia. Nos parece bien que la presente el Grupo Popular. Nos parece bien que la presente en esta Institución. Pero, como dice el Portavoz del Partido Socialista, es verdad que es una decisión que va a adoptar un órgano político que está presidido por el Partido Popular. El mismo Grupo que presenta en esta Institución esta Moción. De manera que nos parece que en este Pleno, y en el momento que entremos a debatir el fondo de esta Moción, lo lógico es que se nos explique qué tipo de contactos, qué tipo de conversaciones, qué tipo de presiones o qué tipo de iniciativas ha adoptado el Diputado correspondiente o el Presidente de esta Institución con sus compañeros, tanto en el Ministerio de Defensa como en la Junta de Castilla y León, Instituciones ambas, insistimos, que están regidas por el Partido Popular, a fin de evitar que el Centro de Reproducción Equina en León se vaya de esta Provincia. Apoyamos la urgencia.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Bien. Aprobada la urgencia, vamos sobre el fondo del asunto, de conformidad con las posibilidades que establece el art. 82.2, en relación con el 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

D. FAUSTINO SUTIL HONRADO: Yo pediría, lo primero, que se leyese la Moción. Podría contestar algunas cosas de la Oposición de que aquí se han dicho. No pretendo abrir un debate agrio para nadie, sino al contrario, darles las gracias por la aprobación unánime que ha habido en esta Moción y que se saca adelante. Nada más.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Yo, sobre el fondo, sí quiero decir algo de la Moción. Yo creo que, en estos momentos, la Diputación Provincial ha invertido bastante dinero en dos temas del Convenio que hay de reproducción equina concretamente en la provincia de León. Un tema es todo el sistema de inseminación artificial, facilitando un vehículo. Que ahora mismo, como dije en la Comisión, nos gustaría conocer los resultados que ha habido de todo ese servicio y lo que realmente nos ha costado.

En segundo lugar, nosotros tenemos una serie de sementales que están bien haciendo monta natural o bien haciendo inseminación artificial con monta artificial. Entonces, también somos conscientes de que se ha hecho un gran servicio a esta Provincia, pero que en estos momentos hay que ser realistas. Yo entiendo que la Moción debe de ir por delante de lo que se está planteando.

El Ejército, en estos momentos, ha tenido hasta ahora, mientras vivía el agüelete, una serie de funciones por la utilización que se daba a esos animales. Hoy realmente ha cambiado totalmente esa función y diríamos que hay unas competencias claras y transferidas. Las competencias de todo el tema de mejora genética y ganadería las tiene nuestra Comunidad Autónoma, la Junta de Castilla y León. Y esta Institución tiene convenios con la Junta de Castilla y León para la mejora de la raza ovina, para mejora de raza vacuna y también para el porcino. Y yo cuando digo que debemos de ir por delante es porque no me gustaría que en el mes de octubre volvamos a hablar de este tema aquí y no sepamos que hacer con los vehículos que se cedieron al Centro, ni tampoco con los sementales que ahí tenemos.

Por qué digo esto. Ante una profesionalización del Ejército, los elementos que en estos momentos quedan en Almansa son ya muy pocos. Es decir, no va a haber personal para mover estos sementales. Y, hombre, hay dos mil seiscientas yeguas en esta Provincia que se sentirían muy solas si se van los sementales de la Provincia. Entonces, lo que digo es que nosotros deberíamos de entablar inmediatamente una conversación con este Centro de Reproducción y con el Ejército; ver qué es lo que realmente van a hacer, que va a ser muy difícil el poderlo mantener y quizás lo desmantelen; y adelantarnos a los acontecimientos. La monta comenzaría de nuevo el próximo año y, para ese año, tener previsto quién la va a realizar y, sobre todo, nuestros sementales que vayan a parar a las Asociaciones que hay de Hispano-Bretón, que en este momento tenemos una gran cabaña de hispano-bretón en la montaña y, sobre todo, debido al problema que ha habido de la crisis de las vacas locas, va teniendo una gran importancia la carne de caballo. Y nosotros no podemos perder esta oportunidad. Insisto, debemos ir por delante y, aunque se apruebe de que quede el Centro Equino, yo insisto en nombre del Grupo que represento, que se abran unas conversaciones tanto con el Ejército, para que se clarifique el tema, como con la Junta de Castilla y León, para poder cubrir ese vacío que vamos a tener a primeros del año que viene.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Gracias Sr. Presidente. Además de votar la urgencia, D. Faustino, vamos a votar el fondo de esta moción, no sin antes decir algunas cosas.

Primero, que ésta es una de las provincias más militarizadas de España. Aquí tenemos algo que nadie quiere. Un campo de tiro donde el Ejército practica cada día ejercicios de tiro con fuego real. Eso no lo quiere absolutamente nadie. Y quiero recordar que esta Institución, en el Pleno celebrado el día 30 de septiembre de 1998, votó, por mayoría absoluta de sus componentes, una Moción de la Unión del Pueblo Leonés exigiendo la inmediata desmantelación del Campo de Tiro del Teleno, puesto que entendemos que está machacando a toda una Comarca de esta Provincia. Algo que no quiere ninguna Provincia, lo tenemos en León. Y, al mismo tiempo que esta es una Provincia militarizada, cada vez, y aunque suena paradójico, cada vez es una Provincia más desmilitarizada. ¿Qué significa?. Que los Regimientos, los Cuarteles, es decir, donde existen personas, donde existe personal, donde existe gente que gana dinero, que gasta dinero en comer, en beber, en divertirse, en educación, etc. eso que quiere todo el mundo, cada vez en León lo tenemos en menor medida. En el año 94, el entonces Gobierno de la Nación, aprobó un Real Decreto por el cual nos llevaba el Regimiento de Almansa a Valladolid. Ahora, otro Gobierno nos lleva el depósito de sementales. Y, sin embargo, no hay ningún Gobierno que nos lleve lo que precisamente no queremos tener en esta Provincia, que es el Campo de Tiro del Teleno. Nos parece bien que ustedes presenten esta Moción en esta Institución. Creemos que esta Diputación, lo hemos dicho muchas veces, debe ser sensible a cualquier problema que sea sensible en cualquier punto de la Provincia. En otras ocasiones nos discutían ustedes esta filosofía. Nos alegramos que se hayan aproximado a la filosofía de que la Diputación sea sensible. Y, en este caso, a una instalación que está en la ciudad de León. En este caso, además, cuando recientemente el Ayuntamiento de León ha dado la Medalla de Oro al Regimiento de Sementales.

Pero, al mismo tiempo, les pedimos un compromiso mayor, que esto no se quede simplemente en una Moción para ganar mañana un titular, ya que por lo que se ha visto a lo largo de este Pleno, posiblemente ninguno de los Diputados Provinciales ganemos el sueldo hoy a raíz del debate y de los puntos, puramente de trámite, que han venido a este Pleno. Le pedimos al Equipo de Gobierno que esto no se quede en una mera moción. Que no se limiten exclusivamente a remitir el acuerdo que se vaya adoptar aquí a la Junta de Castilla y León o al Ministerio de Defensa. Les pedimos que sean más diligentes. Que sean más combativos. Que adopten una decisión política, por ejemplo, que el Presidente de la Diputación se entreviste con responsables del Ministerio de Defensa, con responsables de la Junta de Castilla y León.

En definitiva, que esta Institución Provincial se desperece. Que esta Diputación Provincial salga de ese letargo, que no sabemos si por la crisis que ustedes padecen o por los calores veraniegos, estamos sumidos todos un poco en ella y, de alguna manera, deberíamos sentirnos todos un poco avergonzados de ver como esta Institución cada día se nos muere un poco más.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Bueno, yo no sé si entrar en el fondo del asunto, porque cualquier moción que se proponga desde el Grupo Popular pues siempre es aceptada. Pero revestida esa aceptación de una serie de críticas, de una serie de planteamientos desorbitados, improcedentes, incorrectos, en tono muy retórico, muy ampuloso, muy afectista. En definitiva, todo el mundo aprueba la Moción. Aprueba la urgencia y aprueba el fondo de la Moción. Y eso es lo sustantivo en el debate. Si la moción prospera o si la moción no prospera. Y todos lo demás, del Teleno y de las cosas éstas y tal, pues ya se han discutido muchas veces y no es oportuno volverlas a traer aquí con motivo de la desaparición, presunta, del Centro de Recría Caballar. Pero bueno, en el ejercicio de la libertad cada uno la utiliza como quiera, pero no siempre correctamente. Porque de la libertad de expresión no hace el mismo uso el tonto que el listo. Eso está claro.

Nosotros aprobamos esta Moción. Le vamos a dar el destino correspondiente. Esperamos que sea contestada. Y en función de esa contestación arbitraremos todas las medidas y todos los recursos pertinentes. Primero, para defender la permanencia del Centro en León y, si ello

no es posible, porque nosotros no dictamos la política de Defensa, ni la política nacional, ni la política del Estado, nosotros tenemos las competencias limitadas a la política de la Provincia, desde el interés de la Provincia vamos a defender la permanencia de ese Centro en León. Si eso no fuera posible buscaríamos las fórmulas alternativas. Donde yo le agradezco al Sr. Llorente que nos advierta de las posibles soluciones de entrega de los sementales y de todas esas cosas. Muy bien. Eso en su momento oportuno.

Ahora, con esta Moción aprobada, la vamos a cursar y vamos a esperar la respuesta pertinente.

En cuanto a recurrir a algaradas, a tensionar la convivencia, a sacar pecho, a poner la cara y todas esas cosas, pues eso es una retórica muy infantil, muy fluida, muy grandilocuente, pero que bueno, afortunadamente los países y las comunidades se rigen con la razón y no con la emoción. Muchas gracias.

Entonces, queda aprobada la Moción.

Finalizadas las intervenciones transcritas, se **ACUERDA**, por unanimidad, la aprobación de la moción cuyo tenor literal es el siguiente:

Con reiterada frecuencia ha venido apareciendo en los medios de comunicación social la noticia oficiosa de que el Ministerio de Defensa tiene prevista la retirada de la provincia de León del Centro de Reproducción Equino  $\mathbb{N}^{o}$  4, popularmente conocido entre los leoneses como Depósito de Sementales

Ante dicha posibilidad este Diputado considera que la Corporación Provincial, que en todo momento se encuentra atenta a las necesidades y exigencias del sector agropecuario, no puede obviar esta circunstancia que se manifiesta perjudicial para un sector importante localizado en nuestra montaña y dedicado a la cría caballar.

La Diputación de León ha venido manteniendo en este aspecto desde hace muchos años una línea de colaboración total con el Centro de Reproducción Equina № 4 ubicado en León, asumiendo en ello las acciones tendentes a realizar la mejora genética de la ganadería equina provincial. Y en este orden mantiene en vigor un Convenio con el Fondo de Explotación de los servicios de Cría Caballar y Remonta del Ministerio de Defensa, aportando al mismo sementales de raza Hispano-Bretona y vehículo adecuado para el personal y productos destinados a la inseminación artificial, hecho éste que permite mantener en nuestros pueblos una ganadería equina muy importante cuya cifra supera las 2.600 yeguas de raza Hispano-Bretón.

La importancia de este sector ganadero, cuyo número total supera los 13.000 ejemplares de razas autóctoñas y otras en la provincia, se manifiesta también en que León es la sede de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Equino de raza Hispano-Bretona cuyo número de socios en León supera los 400 y a la cual esta Diputación viene prestando también una colaboración anual económica muy importante.

Ante la posibilidad de la retirada C.R.E. № 4, y con independencia de las competencias que el orden de la mejora genética ganadera y su instrumentación corresponda a la Junta de Castilla y León, propongo al Pleno de esta Corporación que, para seguir cumpliendo con el objetivo de mejora genética de la raza Hispano-Bretona y autóctonas y el fomento de la cría caballar en nuestra provincia, esta Corporación dé traslado de la presente MOCIÓN al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León, a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, y a los Parlamentarios Nacionales solicitando que se mantenga a ultranza la presencia del C.R.E. № 4 en León cuyo cometido ha sido inestimable para mantener la cría caballar leonesa al nivel en el que ésta se encuentra.

# ASUNTO NÚMERO 19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Ilmo.

Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Sí, Señor Presidente. Quería hacer, con la venia, una pregunta y un ruego. La pregunta, no sé si quizás se me pueda contestar en este Pleno y si no rogaría que se hiciese la contestación por escrito, se refiere a las carreteras del Plan Miner de la Segunda Fase que son titularidad de la Diputación. Una serie de ellas, desde los equipos de la Diputación técnicos, se habían encargado los proyectos. Saber en qué situación están. Si ya están todos en situación de poder firmarse los Convenios. Y otros se había delegado la gestión a la Junta; saber también en qué situación van esos proyectos con el fin de ir acelerando, irlos metiendo en la firma de los distintos convenios para no quedar rezagados, para no quedar pospuestos. Esa es la pregunta.

Y el ruego es reiterativo, puesto que ya el año pasado, más o menos por estas mismas fechas lo hicimos, y se refiere al mismo tema, al Plan Miner y a las carreteras de la tercera fase. En estas carreteras, en la tercera fase, de la Diputación de las que están firmadas en el Convenio, nos corresponden diez. La Junta de Castilla y León ya aprobó en sus Presupuestos para el año 2001 el hacer los proyectos de sus carreteras de la tercera fase, es decir, ya los está haciendo o los tiene en fase de encomendar la redacción de los mismos. Nosotros, el año pasado, cuando hicimos esta sugerencia, el Diputado del Área nos dijo que se pretendía hacerlo, los proyectos, con fondos del Presupuesto Provincial. Bueno, pues las circunstancias económicas son las que son y éste es un tema que nos preocupa porque no puede quedar descolgado. O bien el compromiso de tener un análisis realista de con los Presupuestos del año 2000, ejecutarlo nosotros o bien hacer lo similar que se ha hecho con la segunda fase y encomendarle la gestión a la Diputación con el fin de que, antes de que acabe el Plan del Carbón, intentar conseguir tener el máximo de nuestras carreteras ejecutadas y si alguna quedase, tenerlas en disposición, teniendo los proyectos, en disposición de poderlas incluir en la Ley de Actuación Minera junto a los de los Municipios no energéticos.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: ¿Alguna otra pregunta?.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Gracias Sr. Presidente. Como todos sabemos, cuando el Plan Provincial de Protección Civil entre en vigor tendrá carácter subsidiario con respecto a aquellas Comarcas o Ayuniamientos que tengan Plan de Protección Civil propio. La Comarca del Bierzo se ha dirigido a esta Diputación Provincial, hace pocas fechas, solicitando la adscripción de la maquinaria que esta Institución tiene en el Bierzo al Plan de Protección Civil de la Comarca del Bierzo. Fue denegada en base a una incompatibilidad que consistía en decir que esa maquinaria, lógicamente, estaría adscrita al Plan de Protección Civil Provincial

El Plan de Protección Civil Provincial de León no se aplicará en la Comarca del Bierzo porque va por detrás de las tramitaciones que está llevando la propia Comarca, que está ya casi en fase de aprobación de dicho Plan y, por lo tanto, cuando se apruebe el Provincial ya estará funcionando el Comarcal. Estará funcionando, además, sin la maquinaria de la Diputación, en base a una incompatibilidad que, bajo nuestro punto de vista, no puede existir. Es una incongruencia, bajo nuestro punto de vista, que eso ocurra y que los bercianos no puedan utilizar, en caso de que ocurra alguna desgracia, la maquinaria de la Diputación. Por lo tanto, es un ruego de que se reconsidere la respuesta que se dio a la Comarca para que, por lo menos en este tema de Protección Civil, nos podemos poner todos de acuerdo y que la maquinaria con que cuenta la Diputación sea utilizada de la manera más racional posible.

Y, después, recordarle, Señor Presidente, que había dos preguntas del Pleno anterior que usted había prometido su contestación y que no la ha dado en este Pleno, que me parece que es cuando tenía que darla según el Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Bien, respecto al Plan de Protección Civil, la Provincia tiene su Plan y adscribe a ese Plan sus recursos. Y no es subsidiaria del Plan Comarcal. Es principal para la Provincia el Plan Provincial. Y adjudica, o asume, o asigna a ese Plan Provincial los recursos de la Provincia.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Sr. Presidente, yo le rogaría, por favor, que leyese la Orden de la Junta de Castilla y León que regula Protección Civil, para que usted sepa que en los Ayuntamientos y Comarcas que tienen aprobados su propio Plan de Protección Civil, el Plan de Protección Civil Provincial es subsidiario.

O sea, usted puede pensar lo que quiera, pero la Ley es la Ley y la Ley ni usted ni yo nos la podemos saltar. Y es que legalmente el Plan que se aplica es el que tiene aprobado la propia Corporación, por ejemplo León tiene su propio Plan de Protección Civil, pues el Plan Provincial es subsidiario del Plan de Protección Civil que tiene el Ayuntamiento de León. Ponferrada, tiene su Plan de Protección Civil, que está también tramitando y creo que a punto de aprobarse, pues la Diputación de León tiene un Plan Provincial que es subsidiario del que va a tener Ponferrada. La Comarca del Bierzo, tendrá su propio Plan de Protección Civil, pues el Provincial será subsidiario. El Ayuntamiento de Cistierna, mañana aprueba su propio Plan de Protección Civil, el de la Provincia será subsidiario del Plan de Protección Civil que apruebe el Ayuntamiento de Cistierna. Eso es así porque lo dice la Ley, no porque lo diga ni usted ni yo, claro.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Mire usted, yo no me invento la Ley, yo interpreto la Ley. Y la subsidiariedad a la que usted se refiere y se refiere a la Orden Ministerial, es de los Planes elaborados con los recursos propios. Con los recursos propios. Pero de los recursos de la Diputación, dispone la Diputación para el Plan Provincial de Protección Civil. ¿Queda claro así?. Pues así está de claro.

Por lo tanto, no hay que liarse con razonamientos jurídicos superficiales. Eso es lo profundo. El Plan Provincial se elabora con los recursos de la Provincia dependientes de la Diputación. Y no hay más historias que esa.

En cuanto a la pregunta que usted me hizo en el anterior sesión, que usted me recaba ahora la contestación. Hombre, bueno pues no sé. No me parece muy decente que usted esté esperando mi respuesta cuando el cinco de este mes el PSOE acusa a Díez de pagar favores políticos con dinero público. O sea, que usted, sin esperar la respuesta, usted se lanzó lo que piensa usted. Muy bien, pero eso hay que demostrarlo. Eso hay que demostrarlos y si no son informaciones malévolas de una Oposición ramplona, personal y no hay más historias que éstas. Porque yo le diría a usted que qué favor político he pagado yo con dinero público. Porque no hay ningún favor político, ni hay dinero público que no sea del Ayuntamiento de Cistierna. O sea, que mida usted un poquito sus palabras si quiere hacer usted un poco de Oposición responsable. Si usted se contagia de otros tics y cree que sacar la navaja y clavarla por la espalda es decente pues siga usted con su decencia política.

En definitiva, se lo voy a contestar muy brevemente. El Decreto lo firmé con base en una petición formulada por el Ayuntamiento de Cistierna por escrito. Se basa el Decreto, principalmente, en el derecho del Ayuntamiento a que no se le retenga su participación en los tributos que la Diputación recauda en nombre del Ayuntamiento con antelación a la primera certificación de obra. Se trataba, si mal no recuerdo, en una retención por unas obras que, tras cuatro meses adjudicadas, aún no habían comenzado a efectuarse. Es decir, que la garantía de la aportación municipal se convertía en un pago anticipado de esa aportación. Que el Ayuntamiento de Cistierna solicitó que se le entregara su parte de los tributos dada la situación de Tesorería en la que se encontraba sin haber surgido aún la obligación concreta de su aportación. Desde la Diputación, de acuerdo con su papel de Ayuntamiento de Ayuntamientos, se valoró la conveniencia de facilitar el desenvolvimiento económico del Ayuntamiento de Cistierna sin violentar en absoluto su garantía de la aportación. Y cuarto, a ningún Ayuntamiento se le ha denegado ni se le denegará el mismo tratamiento dispensado al de Cistierna.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Decir, en primer lugar, Sr. Presidente, que exactamente igual que usted critica a la Oposición nosotros estamos autorizados legalmente y políticamente para criticar su irresponsable gobierno y su ramplón gobierno de esta Diputación.

No ha contestado usted a la segunda pregunta que le hice el otro día. ¿Piensa usted tomar esa misma medida para todos los Ayuntamientos de la Provincia?. Me ha dicho que sí. Con lo cual, adelante todos los Ayuntamientos de la Provincia. Que pidan, lógicamente, el reintegro de esos dineros. Estupendo. Otros problemas vendrán después que usted seguramente no va a saber resolver. Seguro además.

Pero la primera pregunta, la primera pregunta no me la ha contestado. En base ... O sea, ¿dónde dice el artículo 34 de la Ley de Bases y el 61 del R.O.F., dónde dicen que usted puede saltarse un acuerdo del Pleno y otro de la Comisión de Gobierno, incluso hasta con un informe de Intervención diciéndole que usted no lo puede hacer? ¿En qué se basa usted legalmente para hacer eso?. Esa era la primera pregunta que es a la que no me ha contestado.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: El informe del Interventor, como usted bien sabe, no es vinculante. Es un informe que me puede vincular o no me puede vincular. Pero es que yo tengo otro informe del Interventor, fechado el cuatro de junio de mil novecientos noventa y nueve, en el que dice, no sobre la retención de los tributos a los Ayuntamientos, sino sobre los avales como garantía de la aportación municipal a las obras, dice: "la exigencia de avales a los Ayuntamientos por las aportaciones a los Planes Provinciales de Obras y Servicios no encaja en la normativa local. Por ello, será suficiente en los contratos financiados con aportaciones de los Ayuntamientos el Certificado del Secretario de la Corporación en el que se haga constar, por un lado, la aprobación

de la obra y la aportación municipal y, por otro lado, la partida presupuestaria a la que se imputa el gasto autorizado". Esta tesis, "los Ayuntamientos que no realicen las aportaciones previamente comprometidas en los términos anteriormente descritos no podrán obtener subvenciones". Bueno, esa es la consecuencia. Esta tesis es la reproducción exacta o casi literal de la interpretación de la norma de las garantías establecida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, con fecha 20 de marzo de 1997, que informa que el artículo 70.2 debe ser interpretado en el sentido de que la plena disponibilidad de aportaciones se cumple con la aprobación del gasto por el ejercicio corriente y para los sucesivos con arreglo a sus respectivas normas presupuestarias.

Es decir, que técnicamente la garantía municipal queda constituida con el mero certificado del Secretario diciendo que en los Presupuestos de la Corporación Municipal está prevista la aportación de ese dinero. Con ese Certificado es más que suficiente. Y es más, añade la Junta Consultiva que no es necesario ninguna fórmula específica de garantía, ni singular de garantía.

¿Comprende?. Bien.

Bueno, pues entonces está contestado.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Acaba usted de meter hoy el lobo en medio del debate.

El ILMO. SR. PRESIDENTE: Mire usted. Mire, y ya no voy a prolongar esto porque más esto porque esto no se debate. Pero ese llamamiento que hace usted a los Alcaldes a que retiren la retención de sus ..., que va a generar problemas de Tesorería a la Diputación, eso es una falacia. Pero, además, no va a generar ninguna dificultad a la Tesorería de la Diputación. Ninguna. Ninguna. Porque igual que hay un 10%, un 50%, un 80%, un 5% de personas, o de Municipios que se han acogido a esa retención, hay otros que no se han acogido. Y nunca se ha resentido, ni con más ni con menos, la Tesorería de la Diputación.

Pero, en segundo lugar, esto no se resuelve desde un punto de vista práctico. Decir "hombre es que yo voy a pasar dificultades". Sino desde un punto de vista justo. ¿Es que las dificultades de un Ayuntamiento,

con Tesorería asfixiada circunstancialmente, se va a impedir, se va a acentuar esa dificultad municipal por el bienestar de la Diputación?. Si la Diputación está para ayudar a los Ayuntamientos. Si es Ayuntamiento de Ayuntamientos. No para poner dificultades al desenvolvimiento de los Ayuntamientos. Eso es el principio que tiene que inspirar toda la política de la Diputación respecto a sus Municipios.

Y, además, yo le digo, no lo sé, no lo sé, pero sospecho que el Ayuntamiento de Cistierna tiene garantizada por medio de un aval las aportaciones. Sí.

Bueno, pues ya está.

Parece ser que después la ha garantizado con aval. Inmediatamente claro. No lo sé, pero me parece que sí.

Es decir que la garantía ... Y, además, las garantías, que son entregas trimestrales a cuenta de la liquidación final de los tributos que se recaudan, eso no se agota con un primer trimestre. Queda abierto el segundo trimestre, queda abierto el tercer trimestre, queda abierto el cuarto trimestre, quedan abiertos años sucesivos. Y lo que usted me plantea es decir a los Ayuntamientos "retiren ustedes la delegación en la Diputación para cobrar sus tributos". Claro que tampoco le originó a usted problema cuando era Alcalde, porque usted no se los tenía confiados a la Diputación. Bueno, pues muy bien. Pero eso sería la consecuencia. Esa sería la consecuencia. Sin grandes aspavientos, ni grandes ....., es pedir invitar a los Ayuntamientos para que retiren la delegación del cobro de tributos a la Diputación. Eso sería.

No. Se da por concluido esto, porque claro, entonces esto ya no es ruegos y preguntas, entonces esto ya es un debate. Esto pues lo trae usted en una Moción y lo discutimos en una Moción. Pero no vamos a prolongar el trámite de Ruegos y Preguntas.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las doce horas y cinco minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello la presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.

